

UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS

“CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ”

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

CARRERA DE DERECHO

CURSO 2009-2010

CENTRO UNIVERSITARIO MUNICIPAL

CIENFUEGOS

**TRABAJO DE DIPLOMA COMO EJERCICIO DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN
OPCIÓN AL TÍTULO DE LICENCIATURA EN DERECHO.**

**TÍTULO: LA COMERCIALIZACIÓN EN LA AGRICULTURA URBANA DE
MUNICIPIO CIENFUEGOS.**

AUTORA: ANISLAY MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

TUTORES: ESP. MANUEL DE JESÚS ORAMAS RIVERO.

LIC. KATIUSKA HERNÁNDEZ FRAGA.

2010

CIUDAD DE CIENFUEGOS.

ÍNDICE

CONTENIDO	Páginas
Resumen	
Índice	
Agradecimientos	
Dedicatoria	
Pensamiento	
Introducción	1
CAPITULO 1: La comercialización fundamentos históricos, doctrinal y legales	6
1.1 Evolución	6
1.1.1 La comercialización en la agricultura urbana en América Latina y el Caribe, doctrina y legislación.	10
1.1.2 Cuba antes del triunfo de la Revolución.	16
1.1.3 Cuba, luego del triunfo revolucionario.	17
1.2 Conceptualización de Comercialización.	23
1.2.5.1. Reflexiones sobre el concepto.	27
CAPITULO 2: Análisis político del lineamiento sobre comercialización y de las normas generales en la comercialización de la agricultura urbana del municipio Cienfuegos.	29
2.1 Lineamiento sobre comercialización	29
2.2 Principales normas aplicables a la comercialización.	32

2.3 Las principales relaciones jurídicas que se manifiestan en la agricultura urbana.	36
Relaciones Administrativas.	36
Relaciones Laborales.	37
Relaciones Económicas.	40
Relaciones Financieras	42
Relaciones Tributarias	42
Relaciones Monetarias Mercantiles:	43
CAPITULO 3: Estructura de la agricultura urbana ambiente legal y resultados.	46
3.1 Estructura de la agricultura urbana en el país.	46
3.2 Estructura por tipos de unidades.	49
3.3 Análisis de la comercialización en las diferentes modalidades de la agricultura urbana.	52
3.4 Ambiente Legal	57
3.5 Resultado de la Revisión de documentos	63
3.6 Resultado de las entrevistas	65
Conclusiones	
Recomendaciones	
Bibliografía	
Anexos	
Glosario	



Hago constar que el presente trabajo fue realizado en la Universidad de Cienfuegos "Carlos Rafael Rodríguez" como parte de la culminación de estudios en la especialidad de Derecho, autorizando que el mismo sea utilizado por la institución para los fines que estime conveniente, tanto de forma parcial como total y que además no podrá ser presentado en eventos ni publicado sin la aprobación de la Universidad.

Firma del autor

Los abajo firmantes, certifican que el presente trabajo ha sido realizado según acuerdos de la dirección de nuestro centro y el mismo cumple con los requisitos que debe tener un trabajo de esta envergadura, referido a la temática señalada.

Firma del tutor

Información Científico Técnica

Nombre, Apellidos, firma

Computación

Nombre, Apellidos, firma.

DEDICATORIA

A mi hija Amanda Yisell, por inspirarme a ser cada día mejor.

A todos los productores y consumidores de los frutos de nuestra tierra.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, por su comprensión y ayuda en la culminación de este trabajo.

A mis profesores, compañeros y amigos, que con su intelecto, dedicación y apoyo incondicional contribuyeron con mi formación profesional.

A todos los que con su esfuerzo hacen producir la tierra.

PENSAMIENTO

La tierra produce sin cesar.

Si los que en ella viven quieren librarse de la miseria, cultívenla de modo que en todas épocas produzca más de lo necesario para vivir, así se basta a lo imprescindible, se previene lo fortuito, y cuando lo fortuito no viene, se comienza el ahorro productivo que desarrolla la verdadera riqueza.

José Martí

RESUMEN

En la antigüedad el comercio se realizaba, habitualmente, en mercados locales sin una organización establecida, siendo los bienes que se comercializaban en su inmensa mayoría, producciones textiles y alimentos.

En la etapa previa al triunfo revolucionario de 1959 no se registra en nuestro país antecedentes históricos que muestren regulación jurídica sobre la comercialización de la producción agropecuaria destinada al consumo directo, que solía estar a cargo de un gran número de comerciantes intermediarios vinculados al mercado urbano. El intermediario era así una institución básica de la economía agraria que constituía el vínculo entre los productores y la distribución urbana.

Actualmente, la comercialización de los productos de la Agricultura Urbana cobra cada día mayor importancia en el desarrollo de nuestro municipio pues, a pesar de existir la voluntad del Estado para su desarrollo, aún no se cuenta con una norma específica para esta actividad, la que en la actualidad se rige por el Lineamiento sobre comercialización y normas generales de derecho.

El estudio que se realiza muestra esta compleja realidad socio jurídica a partir del análisis de fuentes doctrinales, legales y de los que laboran para comercializar en este programa; se examina la comercialización en la Agricultura Urbana de Cienfuegos y las relaciones jurídicas que dentro de ella se ponen de manifiesto, lo que permite determinar elementos esenciales para que los organismos facultados diseñen una estrategia dirigida a la creación de una normativa específica para la comercialización de los productos que se cosechan en la Agricultura Urbana en nuestro municipio.

INTRODUCCIÓN

Durante este siglo la urbanización se ha convertido en una de las principales fuerzas motrices ecológicas que involucra enormes transformaciones en el uso de los recursos de la tierra, del aire, del agua y de la energía, en una redistribución sin precedentes de las poblaciones humanas. Las concentraciones urbanas de Asia son las más grandes desde el punto de vista numérico. En África, pese a que la urbanización es un problema reciente, ya más de un tercio de la población vive en las ciudades y las tasas de migración urbana están aumentando. En América Latina el 74% de la población es ya urbana.¹

Este incremento de las poblaciones urbanas, además de originar una serie de consecuencias de tipo ambiental ya conocidas, implica la necesidad de una producción comercial sostenida de alimentos en las áreas de la ciudad que satisfaga las necesidades alimentarias. Se plantea que el 15 % del suministro mundial de alimentos es producido por 800 millones de agricultores urbanos en todo el mundo, desarrollándose así una agricultura urbana y periurbana que cobra cada día mayor peso e importancia en la estructura económica de cada país.²

Durante la primera mitad de siglo XX, la Agricultura Urbana en Cuba estuvo dirigida a la producción de algunas hortalizas, fundamentalmente de hojas, en pequeña escala producidas por una minoría de personas y a la cría de algunos animales domésticos en patios y pequeñas fincas, dirigidas al autoabastecimiento familiar y del vecindario.³

A partir de los años 60 se introduce una nueva modalidad de producción hortícola basada en una compleja tecnología constructiva y de manejo de los cultivos, como lo

¹ Reyes Garriga, María del Loreto. Impacto Social de la Agricultura Urbana en el municipio de Cienfuegos. Tomado De: anuario de biblioteca digital de la Universidad de Cienfuegos, 6 de abril del 2010.

² Ibidem.

³ Doctor Rodríguez Castellón, Santiago. La agricultura urbana y la producción de alimentos: la experiencia de Cuba. Tomado De: <http://www.nodo50.org>, 18 de mayo del 2010.

fueron los hidropónicos y zeopónicos, que requerían de una alta utilización de productos industriales y químicos.⁴

La especialización de estos sistemas y el vertiginoso desarrollo de grandes empresas, durante el período de los años 70 y 80, dedicados a la producción, entre otros cultivos, de las hortalizas, acaparó la atención y expectativas del abastecimiento de productos hortícolas, relegándose a un segundo plano estas producciones a pequeñas escala.⁵

Cuba no fue la excepción y comenzó el cambio hacia una agricultura más natural, con la cual la calidad de la producción, la nutrición de la población y los recursos naturales son más beneficiados.⁶

Debido a las dificultades económicas de los años 90, a la baja calidad de algunas producciones, a la ausencia de especies tradicionales, a la importante reducción de los insumos utilizados en el mismo en el sector agrícola, así como a las amplias potencialidades productivas en las ciudades, es que se retoma en los últimos años la Agricultura Urbana en Cuba.⁷

De esta forma se fueron instrumentando muchas producciones en pequeñas áreas atendidas fundamentalmente, con los recursos existentes en cada localidad para su comercialización directamente en el lugar de producción a la población y a instituciones priorizadas, proceso este que ha generado disímiles relaciones jurídicas como consecuencia de las creaciones de los organóponicos y demás modalidades, las siembras, cosechas, compras de insumos, etc. entre las principales relaciones están:⁸

a) Relaciones administrativas con la Empresa y/o la Granja Estatal, mediante la creación del organopónico y el denominado Convenio de Relaciones, por el que

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem.

⁶ Reyes Garriga, María del Loreto. Impacto Social de la Agricultura Urbana en el municipio de Cienfuegos. Tomado De: anuario de biblioteca digital de la Universidad de Cienfuegos, 6 de abril del 2010. .

⁷ Dr. Rodríguez Castellón, Santiago. La agricultura urbana y la producción de alimentos: la experiencia de Cuba. Tomado De: <http://www.nodo50.org>, 18 de mayo del 2010.

⁸ Criterio de la autora.

surgen algunas de las modalidades de este programa, aún y cuándo el organopónico⁹ y los Huertos Intensivos¹⁰ no poseen personalidad jurídica;

b) Relaciones laborales como resultado de los contratos de trabajo indeterminados o determinados que se suscriben entre la empresa estatal y el trabajador; ellas conllevan a la aplicación del régimen de Protección e Higiene del Trabajo, de Seguridad Social, y otros regímenes laborales.

c) Relaciones económicas, con varias entidades estatales en el cumplimiento de los contratos de suministros pactados entre las instituciones priorizadas y la Empresa Hortícola Cienfuegos en representación del organopónico ;

d) Relaciones financieras con las entidades priorizadas en virtud del cumplimiento del pago por el contrato suscrito entre ambos;

e) Relaciones tributarias con la Oficina Nacional de Administración Tributaria y Instituto Nacional Seguridad Social en el municipio Cienfuegos, en cumplimiento de las obligaciones fiscales y el aporte a la seguridad social;

f) Relaciones monetarias mercantiles, derivadas de la comercialización minorista de productos a la población y mayorista en los suministros directos a entidades locales priorizadas.

En la actualidad, la importancia de la comercialización en la Agricultura Urbana radica en que constituye una vía de extraordinario valor para la venta y suministro de productos frescos: (vegetales, frutas, granos, hortalizas y condimentos), cuyo destino es la población y las instituciones hospitalarias, educacionales y otros, resultado del acercamiento entre el lugar de la producción y los consumidores.

Dada la importancia económica y social de la comercialización que se desarrolla en las diferentes modalidades de la Agricultura Urbana y las carencias legales que revelan las diversas relaciones jurídicas que en ellos se originan, el presente trabajo tiene por **objeto el estudio** la comercialización en la Agricultura Urbana del municipio Cienfuegos, para lo cual se define el siguiente **problema científico**:

⁹unidad productora de productos frescos para el consumo humano y animal, así como plantas ornamentales que se integra por varios trabajadores en áreas urbanas y periurbanas.

¹⁰ Lugar donde se cultivan los vegetales sobre suelos mejorados a través de prácticas agrícolas orgánicas y bajos manejos fitotécnicos intensivos y sostenibles. Son terrenos de corta extensión, generalmente cercado, en que se plantan verduras, legumbres y a veces árboles frutales.

¿Cuáles elementos esenciales debe contener la normativa que regule la comercialización de la Agricultura Urbana del municipio Cienfuegos?

Objetivo General.

Determinar los elementos esenciales que deben ser incluidos en la normativa que regule la comercialización en la Agricultura Urbana del municipio Cienfuegos.

Objetivos Específicos

- Examinar los aspectos históricos, legales y doctrinales de la comercialización en la Agricultura Urbana.
- Analizar la proyección política comprendida en el Lineamiento sobre comercialización en la Agricultura Urbana y las normas generales de derecho a través de las diferentes relaciones jurídicas y sus consecuencias.

Hipótesis

- La inclusión de los elementos esenciales en la normativa para la comercialización de los productos de la Agricultura Urbana del municipio Cienfuegos, garantizan el buen desarrollo de esta actividad.

Para desarrollar la investigación se aplicaron los siguientes métodos teóricos y empíricos contenidos en el arsenal metodológico de las Ciencias Jurídicas.

Los primeros fueron el teórico jurídico, para definir adecuadamente las variables y categorías que posibilitarán la materialización del diseño; el exegético analítico, para realizar el análisis técnico de la estructura de las normas, así como explicar el contenido, sentido y alcance de las mismas en su contexto para verificar sus defectos y lagunas y el análisis histórico, para conocer la evolución de la comercialización de la Agricultura Urbana en nuestro derecho positivo, a fin de encontrar fórmulas y soluciones jurídicas.

Los métodos empíricos que se aplicaron, con el objetivo de corroborar los diferentes fenómenos socio jurídico que interactúan en la Agricultura Urbana, fueron: las entrevistas; con el fin de obtener informaciones importantes para corroborar o precisar los resultados de la investigación y la revisión de documentos para determinar el

contenido y las consecuencias de el Lineamiento y los instrumentos legales que rigen y controlan la actividad de comercialización en la Agricultura Urbana en Cienfuegos.

El Informe se divide en tres capítulos; Capítulo 1, donde se aborda **La comercialización: fundamentos históricos, legales y doctrinales**, trata la historia de la comercialización y la conceptualización de este proceso.

Capítulo 2: **Análisis de la proyección política del Lineamiento sobre comercialización y de las normas generales en la comercialización de la Agricultura Urbana del municipio Cienfuegos**, versa este sobre el análisis político del Lineamiento sobre comercialización en el municipio Cienfuegos y el estudio de las normas generales de derecho a través de las diferentes relaciones jurídicas y sus consecuencias.

Capítulo 3: **Estructura de la Agricultura Urbana, ambiente legal y resultados**. En este se expone la estructura de la agricultura urbana, definiendo cada una de sus modalidades y el funcionamiento de ellas con la aplicación del Lineamiento y normativa para la comercialización de productos agropecuarios; en este capítulo se precisan los resultados empíricos obtenidos en las entrevistas y la revisión documental.

CAPÍTULO 1: LA COMERCIALIZACIÓN: FUNDAMENTOS HISTÓRICOS, LEGALES Y DOCTRINALES.

1.1. EVOLUCIÓN.

El comercio es tan antiguo como la humanidad"... Al principio el hombre concentraba sus esfuerzos en satisfacer sus necesidades alimentarias de forma individual. Con el incremento del grupo humano surgen nuevas formas de vida en sociedad. Mediante el intercambio de bienes, llegaron a satisfacer las necesidades tanto individuales como colectivas; mejorando el sistema de trueque para obtener mejores productos y entregar sus excedentes.¹¹

Según fue evolucionando la humanidad, se alcanzó mejor organización social, crecieron las necesidades y la comercialización de los bienes perfeccionó sus sistemas de transporte para llegar cada vez más lejos con sus mercancías.¹²

En la antigüedad, el traslado de mercancías a larga distancia era dispendioso y arriesgado. El comercio se realizaba, habitualmente, en mercados locales, siendo los bienes comercializados en su inmensa mayoría, alimentos y productos textiles. Casi todo el mundo gastaba gran parte de sus recursos en alimentos, y lo que no producían ellos mismos lo obtenían comerciando.¹³

Uno de los primeros y más destacados ejemplos de comercio a larga distancia es el de la Ruta de la Seda entre China y la Roma imperial, que surgió alrededor del año 100 a. C., cuando la dinastía Han logró que gran parte de Asia Central fuera una zona segura para el tránsito de caravana.¹⁴

El comercio empezó a crecer paulatinamente en Europa durante la Edad Media. El desarrollo de veleros y de transportes eficientes ayudó a una rápida expansión del

¹¹ Acosta Bernal, Vivian. Comercialización de productos agrícolas. Factores socioeconómicos que inciden en los altos precios. Municipio de Cienfuegos/Vivian Acosta Bernal; Onelia Diez Valladares; Osmel Calderón Bernal, tutores.- Trabajo de Diploma, Universidad Carlos Rafael Rodríguez, Cienfuegos, 2005.- 123 h.

¹² *Ibídem.*

¹³ *Ibídem.*

¹⁴ *Ibídem.*

comercio. Las nuevas rutas oceánicas permitieron importar con menores costos, un mayor volumen de mercancías del que se podía transportar por tierra. El descubrimiento de América creó un comercio de nuevos bienes como tabaco y madera.¹⁵

En los años siguientes, el comercio sufrió una nueva transformación, esta vez debido a la Revolución Industrial. El número de toneladas transportadas vía marítima, a escala mundial, pasó de 4 millones a 30 millones de toneladas también aumentó el comercio de grano, carne y lana. Europa se convirtió en un importador permanente de trigo de Estados Unidos, Australia, Argentina y la India, pagando estas importaciones con sus productos industriales.¹⁶

Los antecedentes de la producción de alimentos en las ciudades se remontan a las culturas Incas, Aztecas y Mayas en América, así como a los pueblos en los márgenes del Tigris y el Éufrates. La necesidad de alimentos, como uno de los factores críticos de nuestros días, ha hecho extensiva la práctica agrícola a las ciudades. De esta forma surge la llamada Agricultura Urbana, la cual no es más que la producción de cultivos alimentarios y no alimentarios y la cría de animales en áreas urbanas y del perímetro urbano.¹⁷

A medida que la agricultura y la sociedad evolucionan, el mercadeo¹⁸ adquiere una importancia cada vez mayor. En la agricultura de subsistencia, el campesino produce principalmente lo que precisa para su propia alimentación y la de sus vecinos. Los gustos y necesidades de la comunidad local son bien conocidos y el transporte y las pérdidas después de la cosecha no constituyen problemas graves. Al aumentar la población de las ciudades, los agricultores tienen la responsabilidad adicional de producir alimentos, no sólo para el consumo rural sino también, para los mercados

¹⁵ Ibídem

¹⁶ Ibídem

¹⁷ Hernández Ayala, Willians. Sistematización de experiencias del programa de la agricultura urbana del municipio Cruces. Willians Hernández Ayala; Alejandro Socorro Castro, tutor.- Trabajo de Diploma, Universidad Agraria de la Habana Fructuoso Rodríguez Pérez, 2004. p 5.

¹⁸ Por mercadeo se entiende el proceso por el cual se salva la distancia entre el productor y el consumidor, que abarca necesariamente los aspectos relativos al transporte y las técnicas para reducir al mínimo las pérdidas de las cosechas.

urbanos distantes, cada vez más amplios, y deben adquirir, por tanto, conocimientos comerciales y de mercadeo.¹⁹

Estudios que se han realizado demuestran que los países del tercer mundo, antes autosuficientes, hoy se han convertido en importadores de alimentos. Entre el 2007 y 2008, los países más pobres pagan un 76% más del valor de las importaciones, debido al alza de los precios que es un fenómeno nuevo.²⁰

En América Latina y el Caribe (ALC), aproximadamente un 75% de la población de la región vive ahora en áreas urbanas. Al igual que en África, la globalización y la liberalización de los mercados, a menudo reforzadas por el ajuste estructural u otras políticas nacionales, afectaron directamente los medios de vida de las personas en los años 1980 y 1990. Esto se vio agravado por el desempleo y la caída del salario real. No es sorprendente entonces que muchas personas de las ciudades recurran a actividades informales para sobrevivir. La producción, el procesamiento y la comercialización urbana de alimentos integran esas estrategias.²¹

En el ámbito extranjero, también se alcanzó cierta madurez en la década de los 90, así se reconoció en la celebración de la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro donde se denunció, la naturaleza contaminante de la producción de altos insumos para conservación del planeta y se hizo un llamado para desarrollar la agricultura sostenible. Con la presencia de nuestro Comandante en jefe, Fidel Castro Ruz, Cuba se pronunció enérgicamente, apoyando los acuerdos. A la vez se produjo la caída del Campo Socialista, y con ello, la pérdida del 85% de las exportaciones de nuestra nación, arreciándose cada vez más el bloqueo norteamericano a la isla. Con este panorama comenzaron a escasear los alimentos y resultó indispensable desarrollar

¹⁹ Treminio Ch, Reynaldo. Experiencias en agricultura urbana y peri-urbana en América Latina y el Caribe. Necesidades de Políticas e Involucramiento Institucional. Tomado De: <http://www.fao.org>, **18 de mayo del 2010.**

²⁰ Nansen, Karin. Todos siembren soja y esta no es alimento. Tomado De: <http://www.biodiversidadla.org>, 18 de mayo del 2010.

²¹ Cultivando mejores tierras. Experiencias en el terreno Kampala, Uganda. Tomado De: <http://www.idr.ca>, **18** de mayo del 2010.

producciones que pudieran contribuir al mantenimiento de la salud humana acorde con los propósitos de nuestro país.²²

Teniendo en cuenta estos antecedentes, a partir de 1994 comenzó a desarrollarse a gran escala, la producción de hortalizas en zonas urbanas y en 1997 se crea el Grupo Nacional de la actividad rectorado por el Instituto Nacional de Investigación Forestal y Agrotécnica (INIFAT)²³ del MINAGRI²⁴, mediante un movimiento de popularización, utilizando al máximo los recursos locales, con principios de agricultura sostenible. Con esto se logró reducir la cadena a dos eslabones fundamentales: productores-consumidores, minimizándose las pérdidas. Esta forma de producir se conoce como Agricultura Urbana y Periurbana que se define como: “La producción de alimentos dentro del perímetro urbano y periurbano aplicando métodos intensivos, teniendo en cuenta la interrelación hombre-cultivo-animal-medio ambiente y las facilidades de la infraestructura urbanística que propician estabilidad de la fuerza de trabajo y la producción diversificada de cultivos y animales durante todo el año, basándose en la prácticas sostenibles que permiten el reciclaje de los desechos”.²⁵

Este movimiento comenzó con la producción de hortalizas y año tras año se han ido sumando diferentes subprogramas, los que en la actualidad hacen un total de 28. La producción de hortalizas ha crecido cada año, reportándose 4200 toneladas en 1994, 480 000 toneladas en 1998, en el año 2000 se alcanzaron cifras ascendentes a las 1 680 845 toneladas y ya en el 2006 se reportaron 4.2 millones de toneladas.²⁶

²² Ministerio de la Agricultura y Grupo Nacional de la Agricultura Urbana. Lineamientos para los Subprogramas de la Agricultura Urbana para 2008- 2010 y Sistema Evaluativo/ La Habana, Cuba. Agosto, 2007. Prólogo

²³ COMPANIONI Y COL. (1997). citado en REYES, M. (2000). Impacto social de la agricultura urbana en el municipio de Cienfuegos. CD Universidad de Cienfuegos.

²⁴ organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y Gobierno en cuanto al fondo de la tierra agropecuaria y forestal de propiedad estatal. Divulgación Legislativa MINJUS 1983 No. 10, artículo 64. p. 238.

²⁵ Ministerio de la Agricultura y Grupo Nacional de la Agricultura Urbana. Lineamientos para los Subprogramas de la Agricultura Urbana para 2008- 2010 y Sistema Evaluativo/ La Habana, Cuba. Agosto, 2007. Prólogo.

²⁶ **Ibídem.**

El subprograma de hortalizas y condimentos frescos, es el más consolidado del movimiento, pero es dable aclarar que junto a este el subprograma de comercialización también ha tenido cierto desarrollo, pues este constituye el último peldaño de la escalera que se debe bajar para que los productos de la agricultura urbana lleguen a los consumidores, es por tanto, una actividad de vital importancia, que requiere de estrategias locales y de una norma que viabilice el buen desarrollo de la comercialización de los productos que este movimiento cosecha.²⁷

El Evento Regional sobre la Agricultura Urbana efectuado en el año 2000 en Quito, Ecuador, bajo el lema: “Motor para el Desarrollo Municipal Sostenible”²⁸ y posteriormente en el evento celebrado en Lima, Perú el 26 de noviembre del 2003, donde se ratificó la importancia de la Agricultura Urbana y con esta, la de la comercialización de sus producciones, son también pruebas fehacientes del auge que ha ido ganando este programa dentro de la región al contribuir con el desarrollo local de cada ciudad y con la alimentación del pueblo, que cada día demanda más los productos que se comercializan dentro de la Agricultura Urbana y que aún hoy carece de una estrategia o norma que garantice el buen desarrollo de la actividad comercial en este programa.²⁹

1.1.1) La comercialización en América Latina y el Caribe, doctrina y legislación.

En el ámbito regional de la comercialización dentro de la Agricultura Urbana, se ha venido utilizando el término Lineamiento como documento rector para brindar orientaciones y procedimientos tanto de carácter teórico como de política estatal.³⁰

De esta forma para América Latina el panorama en la agricultura urbana tiene su mayor significación en los años comprendidos entre el 2000 al 2003, período de tiempo en que se fortalece este programa, aunque hay que destacar que, a pesar de existir un Lineamiento específico para la comercialización, no fue esa actividad en

²⁷ Criterio de la autora

²⁸ DUBBELING, M. Y SANTANDREU, A., (2003), Lineamiento No. 1 Agricultura urbana: Motor para el desarrollo municipal sostenible. Ed. Promoción del Desarrollo Sostenible (IPES) Lima. Perú 1987 del llamado de generalizar los organopónicos en Cuba, artículo publicado en CD Universidad de Cienfuegos. P.1

²⁹ Criterio de la autora.

³⁰ Dr. Fernández Peiso, León Avelino y MsC. Oramas Rivero, Manuel de Jesús: El modelo jurídico de la Agricultura Urbana. Propuesta de soluciones, Universidad de Cienfuegos. Anuario, 2009.

sus inicios seguida como debía por las políticas locales trazadas, contrariamente para este como para los demás subprogramas para los que surgieron en diferentes niveles, Lineamientos, Acuerdos, Programas, junto a la aplicación de las normas legales de carácter general.³¹

Actualmente en América Latina existe consenso en utilizar los Lineamientos, por ejemplo el número 1 refiere que “Una de las formas más innovadoras para generar ingresos y crear nuevos empleos, es agregar valor a la producción de agricultura urbana, a partir del procesamiento y la comercialización. Las políticas públicas deberán facilitar varias formas de acceso a capital, insumos y comercialización por parte de los más pobres, impulsar la adecuación de normas legales para pequeños emprendimientos, apoyar a estrategias de promoción, y fortalecer la organización de productores/as, junto a las instancias organizativas de los gobiernos³²”. El Número 9, aprobado en el año 2003 en Quito Ecuador, constituye una Directriz Política que permite tener una exacta valoración de la importancia de esta actividad ya que fue elaborada a partir de Textos Bases redactados por expertos regionales en el tema, en la que Cuba estuvo representada por especialistas de Agricultura Urbana³³, el mismo se titula: Transformación y comercialización de la Agricultura Urbana³⁴ El que tiene precisado seis orientaciones para la formulación de políticas destinados a:

1- Desarrollar la motivación.

Se encuentra encaminado a la implementación de programas de procesamiento y comercialización con la inclusión social, el cual supone un importante nivel de innovación tanto de los técnicos como para los gobiernos locales encargados de la toma de decisiones. Esta orientación se desdobra en dos aristas: una destinada a la motivación institucional dado en el respaldo de los gobiernos, en la difusión en programas de radio y en la organización de eventos sociales; y otra destinada a la motivación de los productores urbanos excluidos, que se logra mostrando las

³¹ Ibídem.

³² Colectivo de autores. Lineamientos para formulación de políticas municipales para la agricultura urbana. Tomado De: <http://www.pgualc.org>, 18 de mayo del 2010.

³³ Dr. Fernández Peiso, León Avelino y MsC. Oramas Rivero, Manuel de Jesús: El modelo jurídico de la Agricultura Urbana. Propuesta de soluciones, Universidad de Cienfuegos, Anuario 2009.

³⁴ LUIZ, J. (2003). Lineamiento No. 9: Agricultura Urbana y la soberanía alimentaria. Ed. IPES. Lima. Perú.

ventajas y resultados esperados en el programa, incentivando a los productores a asociarse.

Es importante esta orientación, pues, permite la realización de eventos que promuevan la divulgación de los conocimientos a los productores e instituciones.³⁵

2 - Asegurar mecanismos de obtención de créditos.

Este aspecto es crucial si se trabaja con productores urbanos excluidos de los sistemas de crédito formal. Distintas experiencias demuestran que el micro-crédito es una buena estrategia de financiamiento para el procesamiento y comercialización de la AU.

Sin el financiamiento que asegure la inversión primaria no es posible desarrollar la Agricultura Urbana, pues, los beneficiarios que asumen el reto y la responsabilidad productiva son, por lo regular, personas carentes de recursos.³⁶

3- Modificar la legislación fiscal y sanitaria vigente.

Las normativas que regulan la inspección sanitaria y las leyes fiscales para los programas municipales de agro-industrias son, igual que el sistema financiero formal, excluyentes. Lograr la aprobación de una normativa facilitadora supone involucrar al Concejo o la Cámara Municipal en el establecimiento de nuevas normas para la elaboración, envasado y empaquetado de productos procesados a pequeña escala, facilitando el acceso a servicios de control sanitario y reestructurando el sistema de los impuestos tributarios.

4- Implementación de agro-industrias

Con la legislación aprobada y los recursos disponibles, es posible implementar proyectos de pequeñas agro-industrias de hortalizas pre-procesadas, embutidos, productos lácteos, etc. Se han identificado distintos pasos para esta implementación de las referidas agro-industrias, dentro de los que se encuentran la:

-Construcción de las agro-industrias

³⁵ Criterio de la autora.

³⁶ *Ibíd.*

Es necesario contar con el apoyo municipal para la construcción de la infraestructura de las agro-industrias. Este puede otorgarse a través de micro-créditos o subsidios.

-Capacitación y entrenamiento

Es necesario desarrollar procesos de capacitación y entrenamiento buscando que el productor: mejore el nivel de producción y procesos de transformación, que oriente su comercialización y mercadeo, que identifique las ventajas de estar asociado a un grupo y que mejore la higiene y manipulación de los alimentos.

-Asegurar la disponibilidad de insumos

Tanto la escala de producción, como el capital de giro, de que disponen los pequeños productores urbanos, les impiden adquirir insumos en pequeñas cantidades, de buena calidad y a precios razonables. Los programas municipales, deben establecer mecanismos de compras colectivas, fraccionamiento y venta por unidad en tiendas.

-Estrategia de promoción

No es fácil para el pequeño productor promocionar sus propios productos. Las estrategias de promoción incorporan: llegar a ferias barriales y comerciales, propaganda por la prensa, uso de afiches y folletos, etc. Así mismo, es importante diseñar marcas propias y comunes, fáciles de reconocer por el público. La participación de los productores en su diseño aporta identidad y sentido de pertenencia al programa.

5. Mejorar la comercialización

Las pequeñas agro-industrias producen dulces, conservas, pollos, huevos, panes y muchos otros productos de excelente calidad. Sin embargo, la comercialización se convierte en un "cuello de botella", ya que en muchos casos se exige embalajes atractivos, etiquetas profesionales, código de barras y garantías de calidad o inspección. Es necesario identificar distintos niveles para la comercialización, pues, existen destinatarios de estas producciones que pueden trasladarse a los puntos

habilitados para las compra-venta, por lo que se deben crear puntos cercanos a los barrios o comunidades, a las casas, así como, mercados barriales, ferias, comedores de escuelas, etc; también se deben instaurar puntos intermedios como: cadenas de almacenes, autoservicios y pequeños supermercados, y puntos lejanos como: las grandes cadenas de supermercados.

Los programas deben diseñar estrategias aptas para cada espacio de mercado porque en otros países de América existen diferentes niveles sociales y todos requieren de los productos de la Agricultura Urbana

Esta es una orientación esencial para dar destinos a los productos que se cosechan en este programa, por lo que requiere de una atención especial de los gobiernos e instituciones relacionadas al desarrollo de esa actividad.³⁷

6. Acompañamiento permanente y promoción de la organización

Uno de los mayores riesgos identificados en los programas municipales de AU es su excesiva dependencia a cierta administración municipal (apoyo financiero, técnico, etc). Además, su implementación genera nuevas necesidades en los pequeños productores que pueden ser cubiertas en forma conjunta. Desarrollar instancias organizativas comunales (cooperativas) permite promover el trabajo asociativo contribuyendo a su sostenibilidad.

Cuba, ha enfrentado condiciones excepcionales de bloqueo al comercio, y el carácter del sistema sociopolítico predominante ha priorizado, hasta el momento, el impulso de la producción de alimentos en correspondencia con la movilización popular, para responder al déficit de abastecimiento interno de alimentos de la población, circunscrita bajo una línea de planificación centralizada y un mercado cautivo, situación muy excepcional en relación al resto de los países de la Región.³⁸

³⁷ Criterio de la autora.

³⁸ Treminio Ch, Reynaldo. Experiencias en agricultura urbana y peri-urbana en América Latina y el Caribe. Necesidades de Políticas e Involucramiento Institucional. Tomado De: <http://www.fao.org>, **18 de mayo del 2010.**

La experiencia cubana en la producción organopónica o intensiva apoyada en una estrategia de promoción/participación y de capacitación/organización de la población ha generado resultados amplios y exitosos para el abastecimiento interno, tomando en cuenta la visión técnica disciplinada y la vinculación de la producción a los centros de consumo. Algunos indicadores, señalan que la producción de hortalizas fue incrementada de 140 miles de toneladas en 1997 a 3,345 miles en 2002 y ya para el 2006 se reportaron 4.2 millones de toneladas. De igual manera la producción de frutales aumentó de 550.7 miles de toneladas en 1998 a 3,082.3 miles en 2002.³⁹

En la actualidad las producciones de la Agricultura Urbana en nuestro país y con ellas su comercialización ha tenido un aumento considerable dado en el seguimiento que se le está brindando por el Grupo Nacional de Agricultura Urbana, el que recorrió recientemente nuestra provincia, siendo evaluada de regular por cuestiones técnicas y entre otras, la referida a la comercialización, aspecto este que denota la importancia de este subprograma dentro de la Agricultura Urbana, pues, resulta ser el último escalón entre la producción y el consumo.

Indiscutiblemente, el Lineamiento Número 9 sobre la Transformación y comercialización de la Agricultura Urbana como formulación de políticas y de orientación, crea las condiciones propicias a los gobiernos locales como garantía orientadora a los productores insertados en la agricultura urbana, pero, ello solo no genera la solución, pues, todavía golpea la carencia de una normativa específica para este subprograma garantice la seguridad jurídica de los destinatarios de estas producciones y de los productores al momento de la comercialización.⁴⁰

En lo consignado anteriormente se constata como la comercialización de la Agricultura Urbana de América Latina y el Caribe sigue siendo una labor que se rige por el Lineamiento establecido para esa actividad en la región, como estrategia general y local destinada a promover el desarrollo y necesidad de políticas estatales dirigidas a la creación de una normativa para la comercialización en la Agricultura Urbana, como programa que requiere de la atención de los gobiernos locales para

³⁹ Ibidem.

⁴⁰ Criterio de la autora

potenciar y perfeccionar la actividad de comercialización que ellos realizan, en aras de contribuir con la alimentación de la población de una manera ágil.⁴¹

1.1.2) Cuba antes del triunfo de la Revolución.

En la etapa previa al triunfo revolucionario, la comercialización de la producción agropecuaria destinada al consumo directo de la población, comúnmente proveniente de pequeños y medianos productores solía estar a cargo de un gran número de comerciantes intermediarios vinculados al mercado urbano.⁴²

El intermediario era una institución básica de la economía agraria que constituía el vínculo entre los productores y la distribución urbana. Para ello disponía de recursos financieros que le permitían relacionar (dar créditos o préstamos) a los productores y cubrir sus operaciones, poseía medios de transporte, envases locales, instalaciones de beneficio y vínculos con el mercado minorista y la industria. La intermediación entre la comercialización agrícola era una de las formas más agudas de la explotación capitalista en el campo cubano, de las más duras e infames.⁴³

La actividad comercializadora en manos privadas era pues una de las actividades y formas de explotación a los campesinos, a los que imponía precios de miseria y de explotación a los consumidores, establecidas en la agricultura. Una forma de explotación más y por tanto se situaba entre los objetivos de las transformaciones agrarias.⁴⁴

En la Ley Número 3 del Ejército Rebelde del 10 de Octubre de 1958, se dispuso que todos los que trabajaban la tierra sin ser propietarios de ella (o sea los arrendatarios, aparceros, precaristas) en una extensión inferior a las 5 caballerías recibirían la propiedad de la misma quedando como un objetivo posterior la liquidación del latifundio, en ella se anunció la creación de un organismo dedicado adquirir los productos agrícolas en sus propias fincas a los productores.⁴⁵

⁴¹ Ibidem.

⁴² Temas de Derecho Agrario Cubano/ Dr. Maritza de la Caridad McCormack Bequer... (et. al). –La Habana: Editorial Félix Varela, 2007.- p. 434-435.

⁴³ Ibidem.

⁴⁴ Ibidem.

⁴⁵ Ibidem.

Lo descrito anteriormente corrobora la situación precaria que tenía nuestro país en relación a la comercialización de los productos agrícolas y especialmente la proveniente de lo que nombramos hoy agricultura urbana, pues en aquel entonces era una actividad realizada, en lo fundamental, por ciudadanos de origen asiático y española, que asumían esta tarea con el fin de contribuir a la alimentación familiar y como una forma de obtener ingresos, para subsistir; pues en esta época existía una carencia total de políticas estatales de apoyo y promoción a la actividad, labor que recayó sobre los propios productores para poder lograr el sostén económico de la familia.⁴⁶

1.1.3) Cuba, luego del triunfo de la Revolución

La Ley de Reforma Agraria de 17 de mayo de 1959, no hizo mención a la comercialización, pero a través de los preceptos del Capítulo VI de esta Ley, se constituyó el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) como entidad autónoma y con personalidad jurídica propia para aplicar y ejecutar la Ley. A la vez que se fijaban las facultades del Instituto Nacional de Reforma Agraria, se disponía el traspaso al INRA de todos los organismos autónomos destinados a la estabilización, regulación, propaganda y defensa de la producción agrícola,⁴⁷ así fue como en 1960 el Instituto Nacional de Recursos Agrarios dispuso nacionalizar el acopio y comercialización – hasta entonces privados- para organizar lo que en adelante se llamó el acopio estatal.⁴⁸

La primera etapa de aplicación de la Ley, estuvo condicionada, en lo político, por el propósito de aislar a los sectores opuestos a la Ley y, en lo económico, por asegurar la conclusión de las cosechas,⁴⁹ de hecho la comercialización tomó un nuevo giro al propiciar puntos de ventas en las áreas productivas, realizados por los propios productores.⁵⁰

⁴⁶ Criterio de la autora.

⁴⁷ Temas de Derecho Agrario Cubano/ Dr. Maritza de la Caridad McCormack Bequer...(et. al). –La Habana: Editorial Félix Varela, 2007.- p. 94.

⁴⁸ Temas de Derecho Agrario Cubano/ Dr. Maritza de la Caridad McCormack Bequer...(et. al). –La Habana: Editorial Félix Varela, 2007.- p. 435.

⁴⁹ Temas de Derecho Agrario Cubano/ Dr. Maritza de la Caridad McCormack Bequer...(et. al). –La Habana: Editorial Félix Varela, 2007.- p. 96.

⁵⁰ Criterio de la autora

A partir de los años sesenta se introduce en el país una nueva modalidad de producción hortícola, basada en una compleja tecnología constructiva y de manejo de los cultivos, que requerían de una alta utilización de productos industriales y químicos. La especialización de estos sistemas y el vertiginoso desarrollo de grandes empresas, basadas en el desarrollo de una agricultura industrial durante el período de los años setentas y ochentas, dedicados a la producción, entre otros cultivos, de las hortalizas, acaparó la atención y expectativas del abastecimiento de productos hortícolas en las ciudades, relegándose a un segundo plano estas producciones a pequeña escala.⁵¹

En medio de las dificultades internas que venía acumulando el modelo agrario en su funcionamiento, se produce la debacle del campo socialista a principios de los años noventa, lo que originó una crisis agroalimentaria. Hacia el interior, el modelo se caracterizó por la baja calidad de algunas producciones hortícolas, la ausencia de especies tradicionales, la ineficiencia del sistema de acopio estatal, que se traduce en que esta organización estatal no garantizaba la llegada a tiempo y con la calidad requerida de los alimentos a las ciudades, por el déficit de transporte para el acopio y su ineficiencia operativa. Esta situación, unida a la percepción de la existencia de amplias posibilidades productivas en las propias ciudades, fueron los motivos para dar un impulso definitivo a la agricultura urbana en Cuba a principios de los noventa.⁵²

Después del triunfo revolucionario, la producción agraria fue garantizada por el Estado, a través de las empresas agropecuarias y las cooperativas; en esa etapa la agricultura urbana prácticamente era inexistente, y con ella la comercialización, más bien realizada por algunos pobladores aislados con hábitos de siembra en su condición de emigrante del campo, la producción estuvo dirigida a las cosechas de vegetales, hortalizas, flores y los condimentos.⁵³

En esos años, la producción de hortalizas y vegetales estuvo alejada de las ciudades, con la incongruencia lógica del distanciamiento entre el lugar de producción

⁵¹Dr. Rodríguez Castellón, Santiago. La agricultura urbana y la producción de alimentos: la experiencia de Cuba. Tomado De: <http://www.nodo50.org>, 18 de mayo del 2010.

⁵²Ibidem.

⁵³Dr. Fernández Peiso, León Avelino y MsC. Oramas Rivero, Manuel de Jesús: El modelo jurídico de la Agricultura Urbana. Propuesta de soluciones, Universidad de Cienfuegos. Anuario. 2009.

y el de consumo, unido a la utilización de los centros de acopios para la comercialización a la población y centros educacionales y hospitales, que obviamente generaba necesidades de transportación y embalaje de los productos bajo condiciones inadecuadas e inapropiadas que producían la degradación del producto y la pérdida de sus propiedades por el tiempo transcurrido entre la cosecha (momento de la recogida), envasado, carga, transportación, almacenamiento en acopio, comercialización y el consumo.

En la pasada década del ochenta, en Cuba había precios fijos para todos los destinos de la producción y el Ministerio de la Agricultura mantenía el “monopolio” de la actividad comercializadora de productos agrícolas. En 1988 la Unión Nacional de Acopio se convirtió en el organismo rector de la producción agrícola. La entidad llegó a acopiar más del 80 por ciento de las ventas al Estado en el período 1988-1994. Pero, con la crisis económica iniciada en la pasada década del noventa, el sistema estatal acopiador se debilitó.⁵⁴

Con la llegada de los años 90 y de la variación de las condiciones económicas de la nación, la alta Dirección del país aprobó nuevos principios políticos viables, instituyendo estrategias que modificaron las formas de producciones agropecuarias, mediante la entrega de tierras ociosas en usufructo como vía de garantizar fuentes estables y seguras de empleo para el personal afectado.⁵⁵

El cambio de las condiciones materiales y económicas fue un factor determinante en la adopción de decisiones que por su envergadura e importancia, permitiera una solución estable alimentaria de la población.⁵⁶

La construcción de varias modalidades dentro de la agricultura urbana, como los huertos intensivos , parcelas y organopónicos, constituyeron una de las vía idóneas de la producción en gran escala de alimentos mediante un movimiento popular, en la que se incorporan grandes masas de trabajadores dispuestos a producir alimentos en

⁵⁴ Pérez Lamas, Juan viceministro de la Agricultura. Alimentación en esperas de mejorías. Tomado De: <http://www.cubalamano.net>, 18 de mayo del 2010.

⁵⁵ Dr. Fernández Peiso, León Avelino y MsC. Oramas Rivero, Manuel de Jesús: El modelo jurídico de la Agricultura Urbana. Propuesta de soluciones, universidad de Cienfuegos. Anuario. 2009.

⁵⁶ *Ibíd.*

las propias ciudades y en los asentos poblacionales, con lo cual se crean las condiciones para el comienzo de la nueva era de la producción agroalimentaria y comercialización de los productos de la agricultura urbana.⁵⁷

El asunto se complicó aún más cuando, desde finales de 1993, comenzó un proceso de transformaciones en las organizaciones productivas de base, como el surgimiento de las Unidades Básicas de Producción Cooperativa (UBPC). Las insostenibles granjas estatales agropecuarias y cañeras se convirtieron, de la noche a la mañana, en UBPC. A esos colectivos se les entregó la tierra en usufructo gratuito, pero tuvieron que comprar los medios de producción a un alto costo, si se tiene en cuenta el deterioro que presentaban por la crisis económica.⁵⁸

Por otra parte, a partir de 1994 se inició la entrega de tierras en usufructo gratuito para quienes desearan cultivar un cuarto de hectárea destinado al autoabastecimiento familiar. También se entregaron fincas abandonadas por sus antiguos propietarios o por falta de fuerza laboral para los cultivos de tabaco, café y cacao, lo cual promovió una diversificación de las formas de producción e incrementó, significativamente el número de personas naturales y jurídicas autorizadas a ejecutar actividades comercializadoras.⁵⁹

Como consecuencia de estos cambios en la tenencia de la tierra, durante el período 1994-2005, la Unión Nacional de Acopio dejó de ejercer temporalmente el “monopolio” de la compra y venta de productos, lo cual redujo su control a sólo 20 y 25 por ciento de las cosechas.⁶⁰ .

Al resurgir, en 1994, los mercados de oferta y demanda, la prensa nacional anunció que todas las formas de producción —estatales y privadas— acudirían a vender a esos mercados, con lo cual se suponía bajarían los elevados precios del mercado

⁵⁷ *Ibidem*.

⁵⁸ Pérez Lamas, Juan viceministro de la Agricultura. Alimentación en esperas de mejoras. Tomado De: <http://www.cubalamano.net>, 18 de mayo del 2010

⁵⁹ *Ibidem*

⁶⁰ *Ibidem*.

subterráneo. Pero, aunque los costos al consumidor comenzaron a declinar, la reducción no fue tan significativa.⁶¹

En enero de 2000, para contrarrestar los altos precios de los mercados con los de libre formación, el Estado creó los Mercados Agropecuarios Estatales (conocidos por las siglas MAE). Esta forma de comercialización inauguraron los llamados precios topados; es decir, con un límite. La cota promedio para el precio del MAE en cada producto se fijaba el 20 por ciento por debajo del precio de los centros de oferta y demanda. Para decidir el límite de precio de los productos se facultó a los Consejos de la Administración Provincial del Poder Popular, los cuales debían evaluar, en coordinación con funcionarios de la agricultura y representantes de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, qué tope se establecería a cada producto, por espacio de un mes.⁶²

Por otra parte, en el año 2001, mediante la Resolución Conjunta 02, del Ministerio de la Agricultura y de Comercio Interior, se estableció la posibilidad de comercializar las producciones propias a precios de libre formación en la red de puntos de venta de la agricultura urbana.⁶³

La diversificación de las formas de producción condicionó que, además, vendieran directamente sus productos 1.906 Cooperativas de Crédito y Servicios equipadas con medios para comercializar sus cosechas, 734 Cooperativas de Producción Agropecuaria, 168 Granjas Urbanas, 1.610 Unidades Básicas de Producción Cooperativa y 29.495 productores individuales.⁶⁴

En todo el país hay más de 15.700 unidades donde se venden productos agropecuarios. Sin embargo, pese a la diversidad de formas de comercialización, los precios son elevados en la mayoría de las provincias.⁶⁵

⁶¹ Ibidem.

⁶² Ibidem.

⁶³ Ibidem.

⁶⁴ Ibidem.

⁶⁵ Ibidem.

El acuerdo conjunto que acaban de contraer el Grupo Nacional de la Agricultura Urbana y Suburbana y el Movimiento Nacional Forum de Ciencia y Técnica establece vías para buscar solución rápida a los problemas que frenan el desarrollo de la producción y su comercialización.⁶⁶

El año 2000 resulta para la agricultura urbana un año de avance productivo, de perfeccionamiento organizativo y de incorporación de nuevos subprogramas, haciéndose más integral. Así, se incorporaron otros cuatro subprogramas (vacuno, frijoles, cultivos protegidos y comercialización) hasta formar los 28 que existen hoy.⁶⁷

De tal manera, Cuba desde principio de los 90 comenzó a desarrollar la agricultura urbana y con ella la comercialización de sus producciones, para lo cual el Estado cubano encargó al Ministerio de la Agricultura⁶⁸ y al Grupo Nacional de la Agricultura Urbana y Suburbana para controlar la aplicación de los Lineamientos existentes en el desarrollo la agricultura urbana y para darle cumplimiento a la Resolución Conjunta 02/06 de los Ministros de la Agricultura y del Comercio Interior como única norma existente para reglamentar el proceso de comercialización de los productos agropecuarios, no existiendo aún normativa que regule la comercialización de los productos de la agricultura urbana, proceso que requiere su norma específica, dada las características de los productos que dentro de este programa se cosechan, recolectan, compran y venden.⁶⁹

⁶⁶ Cuesta Álvarez, Leonardo. Impulso a la producción. Tomado De: <http://www.elhabanero.cubaweb> , 18 de mayo del 2010.

⁶⁷ Dr. Rodríguez Castellón, Santiago. La agricultura urbana y la producción de alimentos: la experiencia de Cuba. Tomado De: <http://www.nodo50.org>, 18 de mayo del 2010.

⁶⁸ Decreto Ley No. 147 (1994), Gaceta Oficial de la República (GO) Extraordinaria No. 21, del 21 de abril de 1994 de la Reorganización OACE en la disposición Final Primera ratifica la vigencia del Decreto Ley No.67 artículo 64 en lo que no se oponga al DL 147. Ed. Ministerio de Justicia. Ciudad Habana Cuba.

⁶⁹ Criterio de la autora

1.2. CONCEPTUALIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.

La palabra comercialización (marketing) proviene del vocablo inglés (market) mercado que representa un grupo de vendedores y compradores deseosos de intercambiar bienes y/o servicios por algún valor.⁷⁰

Etimológicamente la palabra COMERCIO proviene de las raíces latinas: CUM que significa juntamente, comercio y MERX, mercancía, derivado de MERCOR, comprar y vender. "Equivale al traspaso de cosas materiales, de persona a persona".⁷¹

El concepto de comercializar parte de una simple preocupación por vender, y obtener utilidades.⁷²

El concepto de mercadeo ha ido modificándose de una orientación masiva, a lo que se ha dado en llamar mercadeo uno a uno (one-to-one). El mercadeo, como todo proceso, es dinámico y cambia, se modifica constantemente. Este proceso, pese a lo que se crea, no ha ocurrido al mismo tiempo en todos los países, o regiones del mundo.⁷³

Por comercialización se refiere al conjunto de actividades desarrolladas con el objetivo de facilitar la venta de una determinada mercancía, producto o servicio, es decir, la comercialización se ocupa de aquello que los clientes desean.⁷⁴

Las cuestiones que entran en juego en el proceso de comercialización de un producto y que claro, ciertamente lo definen son : el [análisis](#) de las necesidades que presentan

⁷⁰Acosta Bernal, Vivian. Comercialización de productos agrícolas. Factores socioeconómicos que inciden en los altos precios. Municipio de Cienfuegos/Vivian Acosta Bernal; Onelia Diez Valladares; Osmel Calderón Bernal, tutores.- Trabajo de Diploma, Universidad Carlos Rafael Rodríguez, Cienfuegos, 2005.- 123 h.

⁷¹ Msc.Diez Valladres, Onelia ; Lic.Kibiti Nguouama, Oscar. Factores socioeconómicos que inciden en los altos precios en la comercialización de productos agrícolas en la localidad de Cienfuegos/ Biblioteca Digital de la Universidad de Cienfuegos.

⁷²Concepto de Comercialización. Tomado De: <http://wwwcomerciales.us>, 11 de mayo del 2010.

⁷³ Ibídem.

⁷⁴Definición de comercialización. Tomado De: <http://wwwdefinicoabc.com/>. 18 de mayo del 2010.

las personas consumidoras del producto que se comercializará, prever que parte del amplio espectro de consumidores se pretenderá satisfacer, estimar cuantas personas adquirirán nuestro producto, cuántas los pueden estar haciendo en los próximos años, para así darnos una idea de la duración y el alcance que el mismo puede tener a largo plazo y cuántos productos pueden llegar a comprar, establecer cuándo querrán adquirirlo, calcular y tratar de hacerlo lo más fielmente posible, el precio que los consumidores de mi producto estarán dispuestos a pagar por el, escoger el mejor tipo de promoción para dar a conocer el producto y la que más alcance tenga y por último, analizar el tipo de competencia a la cual nos enfrentaremos, determinando, por ejemplo, el precio que pedirán por el mismo producto, la cantidad que producirán, el tipo, entre otras cuestiones.⁷⁵

De esto se desprende que la comercialización es una parte importante y determinante dentro de cualquier sistema comercial que deberá ser atendida prioritariamente por supuesto.⁷⁶

La comercialización es la acción y efecto de comercializar,⁷⁷ entendida esta como la acción de dar a un producto condiciones y vías de distribución para su venta.⁷⁸ Está orientada hacia el producto, por lo que se considera también, acción de transacción, comerciar.⁷⁹

Comercialización, en marketing, significa, planificación y control de los bienes y servicios para favorecer el desarrollo adecuado del producto y asegurar que el producto solicitado esté en el lugar, en el momento, al precio y en la cantidad requerido, garantizando así unas ventas rentables. Para el responsable de este

⁷⁵ *Ibíd.*

⁷⁶ *Ibíd.*

⁷⁷ Microsoft® Encarta® 2008. © 1993-2007 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. 5 de mayo de 2010. 10.00 am.

⁷⁸ Comercialización. En Diccionario de lengua española, Cervantes. Vol. 1(1976).-p188.

⁷⁹ Comercialización. Marketing. Mercadotecnia. Ventas. Estrategias mercadotécnicas. Tomado De: <http://www.whtmt.rincondelvago.com>, **5 de mayo del 2010.**

proceso, la comercialización abarca tanto la planificación de la producción como la gestión.⁸⁰

Para el mayorista y para el minorista implica la selección de aquellos productos que desean los consumidores. El correcto emplazamiento del producto, en el momento adecuado, es relevante en grado sumo cuando se trata de bienes que están de moda, de bienes temporales, y de productos nuevos cuya tasa de venta es muy variable. El precio se suele fijar de tal manera que el bien se pueda vender rápido, y con una tasa de beneficios satisfactoria. La cantidad producida tiene que ser la suficiente como para satisfacer toda la demanda potencial, pero tampoco debe resultar excesiva, evitando la reducción forzosa del precio con el fin de incrementar las ventas y aminorar el nivel de existencias.⁸¹

El comercio es una actividad de la economía de los pueblos, destinada a relacionar a los sectores producción y consumo, que se realiza tanto en el área nacional como internacional, la moneda de cada uno de los países se utiliza para medir las transacciones y en el campo internacional hay que correlacionar el valor de las diferentes monedas para facilitar la medida de compra y venta de bienes y servicios.⁸²

Las funciones universales de la comercialización son: comprar: que significa buscar y evaluar bienes y servicios, vender: que requiere promover el producto. , transportar: que se refiere a trasladar, almacenar: que implicar guardar los productos de acuerdo con el tamaño y calidad., estandarizar y clasificar : incluyen ordenar los productos de acuerdo con el tamaño y calidad, financiar provee el efectivo y crédito necesarios para operar,(producir, vender, comprar, almacenar.), correr riesgos y lograr información del mercado; la toma de riesgos entraña soportar las incertidumbres que forman parte de la comercialización.⁸³

⁸⁰ Microsoft® Encarta® 2008. © 1993-2007 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. 5 de mayo de 2010. 10.00 am.

⁸¹ Ibidem.

⁸² Msc.Diez Valladres, Onelia ; Lic.Kibiti Nguouama, Oscar. Factores socioeconómicos que inciden en los altos precios en la comercialización de productos agrícolas en la localidad de Cienfuegos. Biblioteca Digital de la Universidad de Cienfuegos.

⁸³ Ibidem.

En América Latina la Red Latinoamericana de Instituciones de Agricultura Urbana (AGUILA) también se refiere a la comercialización, aunque sin dar un concepto acabado, pero si se refiere a este al conceptualizar la agricultura urbana dentro del que plantea que los productos que genera este programa deben tener como destino la venta.⁸⁴

La FAO entiende como comercialización dentro de la agricultura urbana el mercadeo el cual define como "el proceso por el cual se salva la distancia entre el productor y el consumidor, que abarca necesariamente los aspectos relativos al transporte y las técnicas para reducir al mínimo las pérdidas de las cosechas."⁸⁵

El Estudio de Montevideo, por su parte al conceptualizar la agricultura urbana también hace alusión a la comercialización como destino de las producciones de esa práctica agrícola.⁸⁶

Otro concepto dado considera que "la comercialización se refiere al conjunto de actividades desarrolladas con el objetivo de facilitar la venta de una determinada mercancía, producto o servicio, es decir, la comercialización se ocupa de aquello que los clientes desean".⁸⁷

De esta forma podemos resumir que, "la comercialización se traduce en varios actos (adquirir, trasladar, almacenar, estandarizar, clasificar, beneficiar, etc. En base a la calidad del mismo) en las que están implícitas diversas acciones realizadas por el actor (productor comercializador) para ofertar el producto al consumidor o destinatario del mismo, ya sea mayorista o minorista, y satisfacer, por tanto, al comercializador como al comprador"⁸⁸

⁸⁴ Dr. Fernández Peiso, León Avelino y MsC. Oramas Rivero, Manuel de Jesús: El modelo jurídico de la Agricultura Urbana. Propuesta de soluciones, Universidad de Cienfuegos. Anuario. 2009.

⁸⁵ Treminio Ch, Reynaldo. Experiencias en agricultura urbana y peri-urbana en América Latina y el Caribe. Necesidades de Políticas e Involucramiento Institucional. Tomado De: <http://www.fao.org>, **18 de mayo del 2010.**

⁸⁶ Dr. Fernández Peiso, León Avelino y MsC. Oramas Rivero, Manuel de Jesús: El modelo jurídico de la Agricultura Urbana. Propuesta de soluciones, Universidad de Cienfuegos. Anuario. 2009.

⁸⁷ Definición de comercialización. Tomado De: <http://www.definicoabc.com>, 18 de mayo del 2010.

⁸⁸ Criterio de la autora.

En Cuba, en el orden teórico y político se conceptualiza la Agricultura Urbana, quedando una laguna respecto a la comercialización, pues, aunque se encuentre dentro del concepto teórico dado sobre el referido programa no se hace alusión a la comercialización de los productos de este programa como un proceso encaminado a satisfacer las demandas alimenticias de nuestra población de una manera ágil y eficiente, según refiere el Lineamiento sobre Comercialización, documento este, que tampoco ofrece una definición, pues, solo se limita a trazar objetivos de trabajo e indicadores para velar por el cumplimiento de los mismos, dentro de los cuales hace referencia a elementos como precios, volumen o cantidad, unidad de medida y documentos legales, que posteriormente se manifiestan en diversas relaciones jurídicas.⁸⁹

Reflexiones sobre el concepto.

Coincidencias.

En este sentido en dable aclarar que todos los conceptos sobre comercialización agropecuaria coinciden en que este resulta ser un proceso, ya que trae implícito una gama de actividades como: recolección, almacenar (en el caso de los productos que lo admitan) traslado y/o venta,

Diferencias

El concepto de comercialización no presenta diferencias evidentes, pero es preciso señalar que algunos conceptos son más explícitos que otros en cuanto a las funciones, actividades o actos que se realizan dentro de la comercialización.

Considero que la comercialización de la Agricultura Urbana debe ser entendida como el proceso mediante el cual se realizan actividades de recolección, almacenamiento (para los productos que lo admitan) y transportación para la compra y suministro mayorista, así como de recolección y venta de los productos de forma ágil y eficiente lo más cercano a la población, para reducir al máximo la pérdida o deterioro de las cosechas.

⁸⁹ Autora.

Concluido el análisis teórico de la conceptualización según la doctrina y la percepción sobre ello, resulta entonces que la comercialización es un complejo proceso en el cual se insertan diferentes elementos y relaciones jurídicas, por lo cual es posible incursionar sobre el mismo en su expresión y aplicación material, como se verá en el siguiente Capítulo.

CAPÍTULO 2: ANÁLISIS POLÍTICO DEL LINEAMIENTO SOBRE COMERCIALIZACIÓN Y DE LAS NORMAS GENERALES EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LA AGRICULTURA URBANA DEL MUNICIPIO CIENFUEGOS.

La actividad de comercialización en la Agricultura Urbana se realiza bajo lo establecido en el Lineamiento número 25 del trienio 2008-2010 y esta sujeta a normas legales generales, que originan relaciones jurídicas en la que participan actores internos y externos.⁹⁰

2.1. LINEAMIENTO SOBRE COMERCIALIZACIÓN.

En América Latina está generalizada la utilización de Lineamientos rectores para esta actividad y no es sustancial la existencia de normativas legales especiales, por lo que no es menester tratarlas⁹¹.

En Cuba y en nuestro municipio, teniendo en cuenta las características de esta forma de actividad agrícola en áreas urbanas, con la aplicación de nuevos métodos intensivos de producción agroalimentaria, se aplican a la vez el Lineamiento y las normas de carácter general relacionadas con el uso y explotación de la tierra, así como para la comercialización, como tema que nos ocupa.⁹²

El Ministerio de la Agricultura, mediante el Grupo Nacional de Agricultura Urbana puso en vigor y aplica desde 1994 los Lineamientos para los Subprogramas de la Agricultura Urbana y cada tres años, se adecuan al trienio correspondiente, así aparecen Lineamientos desde el 2008 hasta el 2010.⁹³

Los Lineamientos trazan las políticas a aplicar y un sistema evaluativo que abarca los 28 Subprogramas en el que aparece reflejado la comercialización en el subprograma número 25, para el cual se tiene identificado que este trienio la producción del Programa Nacional de la Agricultura Urbana va en ascenso y en muchos territorios se

⁹⁰ Autora

⁹¹ Dr. Fernández Peiso, León Avelino y MsC. Oramas Rivero, Manuel de Jesús: El modelo jurídico de la Agricultura Urbana. Propuesta de soluciones, Universidad de Cienfuegos. Anuario 2009.

⁹² Ibídem.

⁹³ Autora.

manifiesta cierta falta de correspondencia entre los incrementos de las producciones locales y las condiciones para su comercialización.⁹⁴

En el trienio 2008-2010 el Grupo Nacional para la Agricultura Urbana se trazó como objetivos:⁹⁵

- Lograr una eficiente y ágil comercialización de los productos de la Agricultura Urbana.
- Lograr que la red de puntos de ventas y placitas cubran las necesidades en las ciudades y poblados, con una correcta ubicación y con las condiciones adecuadas para su finalidad.
- Optimizar en los puntos de ventas las condiciones mínimas requeridas en cuanto al estado del inmueble, higiene del local, capacitación y salud del personal, correcta eliminación de desechos, adecuado almacenamiento de los productos, cumplir con lo establecido para la venta de carnes, instrumentos de medición debidamente verificados, estética, anuncio de los precios y la calidad de los productos, documentos legales y normativos establecidos, etc. Así como, garantizar un adecuado beneficio de los productos y separación de los productos “sucios” y “limpios”.
- Incentivar la creación de puntos móviles que lleven los productos desde las periferias al centro de las ciudades, con diferentes variantes, según las características de cada ciudad, cumpliendo las medidas de higiene y conservación del producto.
- Potenciar la aplicación de las Resoluciones establecidas sobre Precios.
Velar por el cumplimiento de la Resolución Conjunta 01/06 de los Ministros de la Agricultura y del Comercio Interior.
- Estimular la venta de las producciones de los patios⁹⁶ a precios por debajo del mercado agropecuario más cercano.

⁹⁴ Autora

⁹⁵ Ministerio de la Agricultura y Grupo Nacional de la Agricultura Urbana. Lineamientos para los Subprogramas de la Agricultura Urbana para 2008- 2010 y Sistema Evaluativo/ La Habana, Cuba. Agosto, 2007, pp. 88-90

- En los lugares que no se posean medios de pesaje para la comercialización, y se utilicen medidas de volumen u otras unidades (mazos, jarros, etc.) debe garantizarse la equivalencia de los mismos en una medida de peso, debiendo estar expresado como tal en la tablilla de precios.
- Efectuar Expo-Ferias cuando se oriente expresamente, la cual puede combinarse con las ferias comerciales garantizando precios más bajos significativamente.
- Perfeccionar la red de puntos de ventas de flores con especial atención en flores finas y de calidad.
- Se trabajará por parte de las provincias que decrecen en Puntos de Ventas para revertir la situación en el año 2007.

Estos serán evaluados a través de los siguientes indicadores:

- Eficiente comercialización en los puntos de ventas y ventas por calidad.
- Que la red de puntos de ventas esté presente en todos los sitios necesarios de cada localidad.
- Que cada punto de venta tenga debidamente señalizados los precios y la calidad de los productos a la venta, así como el cumplimiento de los establecido según las especificaciones de calidad y las normas para el expendio de alimentos, la higiene y estética recomendadas.
- Tener una correcta correspondencia entre el peso, precio y volumen de los productos en venta.
- En el caso de las hortalizas que se vendan por unidad de volumen (jarros, vasos, etc.) se garantizará correspondencia entre el peso y el precio local establecido por el listado oficial vigente.
- Se exceptúan los mazos de culantro, cilantro y yerbas aromáticas, que pueden ser inferiores a 460 g (1 lb.), pero con precios por debajo del mercado agropecuario.
- Se garantice un adecuado beneficio de los productos y que estos productos estén separados según su calidad.
- Existencia de ventas de productos del patio siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el Gobierno en cada municipio.

⁹⁶ En este se hace referencia al cúmulo de productos que se cosechan , recolectan y venden en los patios.

El Subprograma de Comercialización requiere la realización de las producciones en los lugares más propicios, con precios y condiciones de ventas aceptables a fin de posibilitar una eficiente y ágil comercialización; que la red de puntos de ventas y placitas cubran las necesidades en las ciudades y poblados; que los puntos de ventas tengan las condiciones mínimas requeridas como estética, anuncio de precios, documentos legales establecidos, etc, incluyendo la venta en patios de los productores.⁹⁷

En el texto se aboga por la coordinación y consenso de los organismos implicados en este proceso, así también hace referencia al papel que juegan los gobiernos en cada territorio para la ágil y eficiente comercialización de los productos de la Agricultura Urbana, lo cuál, en nuestro municipio, todavía requiere de una estrategia de conjunto con los Ministerios involucrados en esta tarea para lograr una normativa que regule esta actividad, pues los Lineamientos solo son directrices o políticas a seguir que desde el punto de vista legal requieren de normas que regulen su contenido⁹⁸.

2.2 PRINCIPALES NORMAS APLICABLES A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA AGRICULTURA URBANA.

- Resolución Conjunta No. 02/06 de los Ministros de la Agricultura y del Comercio Interior.⁹⁹

Con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto No.191/94, "Sobre el Mercado Agropecuario", del 19 de Septiembre de 1994, en el que se faculta a los Ministros de la Agricultura y del Comercio Interior para reglamentar sobre las atribuciones, concurrencia, organización y funcionamiento del Sistema de Mercados Agropecuarios, es que se dicta la Resolución Conjunta 02/06, "Reglamento para la comercialización de productos agropecuarios y la concurrencia de los productores a los Mercados Agropecuarios", en la que se establecen como alternativas de comercialización de

⁹⁷ Dr. Fernández Peiso, León Avelino y MsC. Oramas Rivero, Manuel de Jesús: El modelo jurídico de la Agricultura Urbana. Propuesta de soluciones, Universidad de Cienfuegos. Anuario 2009.

⁹⁸ Criterio de la autora.

⁹⁹ Cuba. Ministerios de la Agricultura y Comercio Interior. Resolución Conjunta No.02/06: Reglamento para la comercialización de productos agropecuarios y la concurrencia de los productores a los mercados agropecuarios. Ciudad Habana, 2026.

productos agropecuarios agrupadas en modalidades vigentes como: comercialización a Precios oficiales, con precios mayorista y minoristas máximos aprobados por calidades, a precios de libre formación.¹⁰⁰

Aquí, se hace alusión a los precios mayoristas y minoristas máximos, aprobados por calidades, pero es dable aclarar que dentro de la comercialización que se realiza en la Agricultura Urbana, los productos que se ofertan no siempre identifican la calidad en la tablilla de precios y cuando lo hacen, los sitúan con la primera calidad, aunque generalmente, los productos no cumplen con los requisitos establecidos en esta norma de calidad, en el caso de los productos que cuentan con ella, pues existe varios productos que carecen de dicha norma, como es el caso de los condimentos frascos y hortalizas.¹⁰¹

De los destinos de estos productos es lo primero que trata este instrumento jurídico, pero en éste sólo se reconocen el per cápita mensual, el consumo social, las necesidades de exportación y otras, dejando un artículo también para incluir las entidades del Ministerio de la Agricultura autorizadas a comercializar como la Empresa Hortícola, en el caso del municipio Cienfuegos, para concertar contratos con los productores para un año, definiendo volumen, surtido, calidad, precios, plazos de entregas y compromisos de pago. Los productores están obligados a cumplir con las entregas a los diferentes destinos contratados.¹⁰²

En la Sección I de esta norma se establece que los productores deben tener contrato con la Empresa Comercializadora, en este caso, Empresa Hortícola, y una vez que cumplan los planes contratados, pueden vender sus productos en cualquier Mercado Agropecuario¹⁰³ del país.¹⁰⁴

¹⁰⁰ Ibidem.

¹⁰¹ Criterio de la autora.

¹⁰² Cuba. Ministerios de la Agricultura y Comercio Interior. Resolución Conjunta No.02/06: Reglamento para la comercialización de productos agropecuarios y la concurrencia de los productores a los mercados agropecuarios. Ciudad Habana, 2026. Artículos 1 y 3 .

¹⁰³ Son entidades económicas destinadas a la compra, venta y prestación de servicios para que los productores y sus representantes puedan vender los productos agropecuarios naturales o elaborados a la población según los precios aprobados por el CAP.

En dicha norma, se hace referencia a los sujetos que podrán concurrir a los Mercados Agropecuarios, dentro de los que se consignan en el inciso J los productores de las diferentes modalidades de la Agricultura Urbana.¹⁰⁵

En la sección IV de la Resolución Conjunta 02/06 se hace alusión a los Puntos de Ventas, en cuanto a tipos y requisito legal establecido. También se aclara que las compras se ajustaran a las regulaciones establecidas por el Ministerio de Finanzas y Precios, las ventas minoristas para los puntos de ventas de organopónicos y huertos intensivos de sus producciones propias de hortalizas y condimentos frescos se venderán a precios de libre formación y los que no produzcan y vendan a los precios aprobados por el Consejo de la Administración Provincial (CAP).¹⁰⁶

Resolución No. 243/06 de la Ministra de Finanzas y Precios de fecha 7 de Septiembre del 2006.¹⁰⁷

En esta norma se le concede la facultad a los Consejos de la Administración de las Asambleas Provinciales del Poder Popular, en lo adelante CAP, para determinar.¹⁰⁸

-Los Precios que aplicará Acopio por territorios a los productos agropecuarios, los cuáles se proponen por el Delegado del Ministerio de la Agricultura,(MINAG), en coordinación con, la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños(ANAP), el Ministerio del Azúcar,(MINAZ), y demás entidades principales acopiadoras en el territorio, y debe sustentarse en una Fundamentación, de acuerdo al Procedimiento que a tales efectos se establezca por este Ministerio.

- Las tasas de recargo comercial para el acopio de estos productos, las que no pueden exceder a las que como máximas se establecen en la presente Resolución

¹⁰⁴ Cuba. Ministerios de la Agricultura y Comercio Interior. Resolución Conjunta No.02/06: Reglamento para la comercialización de productos agropecuarios y la concurrencia de los productores a los mercados agropecuarios. Ciudad Habana, 2026. Artículo 8.

¹⁰⁵ Ibidem. Artículo 13.

¹⁰⁶ Cuba. Ministerios de la Agricultura y Comercio Interior. Resolución Conjunta No.02/06: Reglamento para la comercialización de productos agropecuarios y la concurrencia de los productores a los mercados agropecuarios. Ciudad Habana, 2026. Artículo 19.

¹⁰⁷ Cuba. Ministerio de Finanzas u Precios. Resolución 243/06: Establece facultades a los Consejos de Administraciones de la Asambleas Provinciales del Poder Popular.- Ciudad Habana, 2006.

¹⁰⁸ Ibidem.

- Los Precios Minoristas Máximos en los Mercados Agropecuarios Estatales, diferenciados por calidades, los que se determinan teniendo en cuenta lo que se establece en el Apartado Tercero de la presente Resolución.

En esta Resolución, se dispone que para la determinación de los precios de Acopio y Minoristas deben tenerse en cuenta entre otras cuestiones, los márgenes comerciales y las calidades, de acuerdo a las especificaciones de calidad para la compra-venta de productos agrícolas, establecidas por la oficina Estatal de Normalización.¹⁰⁹

Acuerdo 324 del Consejo de la Administración Provincial de fecha 22 de Diciembre del 2009.¹¹⁰

El Consejo de la Administración Provincial, haciendo uso de sus facultades, adoptó el acuerdo de aprobar para el año 2010, los precios de acopio para los productos agropecuarios, así como los precios mayoristas y de venta minoristas de dichos productos en los Mercados Agropecuarios Estatales y puntos de ventas, organopónicos y huertos intensivos del sistema del Ministerio de la Agricultura y de la Empresa de Comercio y Gastronomía, que aparecen en el Anexo.¹¹¹

En dicho acuerdo también se consigna que se encargará a la Delegación Provincial de la Agricultura y a la Dirección Provincial de Finanzas y Precios de la aplicación y control de los precios antes mencionados, así como de presentar al CAP las modificaciones a los precios minoristas que se consideren necesarios para los restantes meses de año.¹¹²

De lo consignado hasta aquí se corrobora como existen normas generales que se aplican a elementos importantes de la comercialización de la Agricultura Urbana en nuestro municipio , como son el precio, el cual es determinado por el CAP, a solicitud de determinados organismos y visto el parecer de la Dirección de Fianzas y Precios, se aborda el reglamento para la comercialización agropecuaria en general, que le es

¹⁰⁹ *Ibídem.*

¹¹⁰ Cienfuegos. Acuerdo 324 del CAP: Aprobación para el 2010 de los precios para los productos agropecuarios para su venta en organopónicos y hurtos intensivos.- Cienfuegos, 2009.

¹¹¹ *Ibídem.*

¹¹² *Ibídem.*

aplicable de forma extensiva a la Agricultura Urbana, pero que a mi modesto parecer requiere, una disposición específica que regule todo lo relativo al peso, unidad de medida, calidad, requisitos legales y documentación necesaria para poder desarrollar la comercialización dentro de este importante y ya imprescindible programa que juega un papel fundamental en la alimentación de la población del municipio Cienfuegos.¹¹³

2.3 LAS PRINCIPALES RELACIONES JURÍDICAS QUE SE MANIFIESTAN EN LA AGRICULTURA URBANA:

Para la realización de la comercialización, se requiere del cumplimiento de diversos actos que se ejecutan para la siembra, producción, cosecha y ventas en las unidades de los organopónicos, a través de las relaciones jurídicas siguientes:

2.3.1 Relaciones Administrativas:

Se producen con la Empresa y/o la Granja Estatal, es la primera e importante para la materialización de las funciones integrales de la unidad productiva, ella se produce mediante la creación del organopónico y el denominado Convenio de Relaciones, por el que surgen algunas de las modalidades de este programa.

Nacen desde el instante en que es creada alguna de las modalidades de la agricultura urbana, mediante el proceso administrativo en que interviene el Consejo de Administración Municipal del Poder Popular que acepta su creación, con la participación de la Dirección de Planificación Física, el Instituto de Recursos Hidráulico, la Delegación del Ministerio de la Agricultura y la Empresa de Hortícola Cienfuegos, entidad que asume la inversión del área seleccionada y adquiere legalidad la relación jurídica con la inscripción en el Registro Comercial, para la modalidad que lo requiera y la firma del convenio (se convierte en ley para las partes), en la que interviene, como sujetos de la relación, la Empresa y los organopónicos o huerto intensivo, pero como aspecto negativo se aprecia que existe inestabilidad en el trabajo e inseguridad en los compromisos y en los aseguramientos, teniendo como resultado el decrecimiento en la producción y de los ingresos.

¹¹³ Análisis realizado por la autora.

2.3.2 Relaciones Laborales:

Sin la fuerza laboral indispensable, no sería dable la existencia de la unidad productiva, esta relación se produce como resultado de los contratos de trabajo indeterminados o determinados, que se suscriben entre la Empresa Estatal y el trabajador; ellas conllevan a la aplicación del régimen de Protección e Higiene del Trabajo, de Seguridad Social, y otros regímenes laborales, los trabajadores son los actores que ejecutan directamente los actos de la comercialización, con el traspaso de la propiedad del producto a los adquirentes del mismo.

Se precisó, que en las actividades de la Agricultura Urbana, se producen relaciones laborales, aplicado conforme a las regulaciones establecidas por la Ley 49 Código del Trabajo¹¹⁴ y su concordante Resolución No. 8/05¹¹⁵ del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social denominado el Reglamento General Sobre Relaciones Laborales.

La relación laboral se inicia con la concertación del contrato de período a prueba y, después de ambas partes mostrar conformidad con el empleo de la fuerza de trabajo, suscriben el contrato por tiempo indeterminado para la fuerza de trabajo en general o el contrato por tiempo determinado, para aquellos trabajadores limitados por la concesión en la categoría de jubilado, para lo cuál se requiere del consentimiento de un tercero, que autoriza el contrato después de analizar la argumentación presentada por la Empresa a la Dirección Provincial de Trabajo.

En aquellos casos que la relación laboral se establece para el cargo de administrador del organopónico, la misma se establece con la designación del nombramiento del ocupante de la plaza, lo cuál se cumple de conformidad con las regulaciones del Decreto Ley 197 del Consejo de Estado, persona que tiene la responsabilidad de

¹¹⁴ Ley No. 49 (1985). Código del Trabajo G.O. Ordinaria del 23 /2/1985 promulgada en diciembre de 1984 que compila diversas normas en las relaciones laborales de obligatorio cumplimiento para las partes (administración y trabajadores) que regulan de forma general los principios laborales establecidos por la Constitución de la República, aplicada a las distintas relaciones que se producen en las entidades estatales, y privadas. Ciudad Habana. Cuba p. 11

¹¹⁵ Resolución No. 8/05 MTSS (2005), Reglamento de la política de empleo, para la debida aplicación de la Ley No. 49 del Código del Trabajo. Ed. GO República Extraordinaria del 31 de mayo del 2005. Ciudad Habana. Cuba. pp 84 y 87.

firmar el convenio de relaciones a nombre de todos los trabajadores del organopónico.

Los miembros de los organopónicos, asumen en sus relaciones laborales, los convenios, el de carácter general en la que aparece el aspecto económico y administrativo y el convenio personal con la firma individual de cada trabajador, en la que muestra el consentimiento de aceptar el convenio económico, es una garantía de protección de la Empresa ante posibles incumplimientos o litigios y el Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa.

Derivado de las relaciones laborales contractuales, se produce la aplicación de la Seguridad Social, utilizando los principios regulados por la Ley Sustantiva que ofrece garantías económicas y sociales, que se resumen en la protección en las diferentes tipos de ayudas, como el de la invalidez temporal; la invalidez parcial; la invalidez total; pensión por muerte y pensión por edad (jubilación).

Los trabajadores de los organopónicos tienen habilitada sus respectivas tarjetas de control del tiempo de servicio prestado y salario devengado (tarjetas SNC-2-25), las que se actualizan mensualmente con el importe del salario declarado de \$ 255.00 para el caso del trabajador agrícola y de \$ 325.00 del administrador de la unidad y no se registra en la tarjeta los pagos que exceden esas cifras.

Se comprobó que el contenido de las relaciones laborales es bueno y se ajusta a lo regulado en la Ley No. 49 Código del Trabajo y la concordante Resolución No. 8/05 del MTSS, el aspecto negativo se encuentra en el procedimiento aplicado para el tratamiento de la seguridad social acogidos a una limitación del salario de \$ 255.00, estos actos y hechos económicos incidentes en la relación laboral, afectan a los trabajadores.

También se producen en las relaciones laborales la aplicación del régimen de Salud e Higiene del Trabajo. Es un complemento de las relaciones laborales con los trabajadores de este tipo de unidad, al cuál le es aplicado la Ley No. 13 de Protección

e Higiene del Trabajo¹¹⁶, el Reglamento Interno de Salud e Higiene del Trabajo, para lo cual le es exigido el carné de salud actualizado, el chequeo médico preempleo del trabajador antes de iniciar su relación laboral con la Empresa y el chequeo médico periódico, y debe ser así, por cuanto son agricultores agrarios, atadas a la producción de alimentos agroalimentarios para el ser humano y también para la alimentación animal, en la que debe existir la garantía sanitaria en general en la unidad como forma de garantía y protección.

Resulta esta relación adecuada ala forma productiva de esta modalidad, pues, su aplicación le ofrece seguridad jurídica a los obreros agrícolas para determinados eventos que se pudieran suscitar durante su trayectoria laboral, independientemente de esto se valora en esta relación lo referido al aporte a la seguridad social, del cual realizan cabalmente, teniendo un buen criterio sobre el tema.

Es un complemento de las relaciones laborales, aquel que se produce como resultado del acatamiento o no de la disciplina laboral interna, en el cual, lo relativo a la carencia de tarjetas de entrada y salida, entra a jugar un papel fundamental, pues, no se puede controlar adecuadamente el horario de trabajo, aunque se refiere por la persona que atiende los referido a Recursos Humanos que los obreros suelen respetar el horario ya que en su mayoría son personas que peinan canas, en fin el régimen disciplinario aplicado a los trabajadores de los organopónicos, es el establecido por el Decreto Ley No. 176¹¹⁷ Ley del Sistema de Justicia Laboral y su Reglamento establecido por la Resolución Conjunta No. 1/97 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Tribunal Supremo Popular y en específico el Reglamento Disciplinario Interno, en el cuál aparece las obligaciones Administrativas, las prohibiciones, los derechos y deberes que deben ser acatado voluntariamente por los

¹¹⁶ Ley No. 13 de Protección e Higiene del Trabajo (1977), Ley de obligatorio cumplimiento para la administración y los trabajadores como prevención de la protección e higiene del trabajo contra accidentes y enfermedad profesional aplicado a todos los trabajadores según los Artículos 1, 2, . Ed. Divulgación MITRANS. Ciudad Habana. Cuba pp 3, 4 y 51.

¹¹⁷ Decreto Ley No. 176 Consejo de Estado (1997), Sistema de justicia laboral de obligatorio cumplimiento para las Administraciones ante hechos o conductas de indisciplinas y de violaciones de mejor derecho aplicado a todas las entidades jurídicas del sector estatal, salvo los organismos e instituciones reguladas en la propia legislación. Ed. Consejo de Estado Ciudad de la Habana. Cuba 15 de agosto de 1997.

miembros de estas unidades, es un Reglamento General para todos los trabajadores de la Empresa.

Resulta adecuada su observación como complemento de la relación laboral y aunque este aspecto no está siendo implementado como establece la ley que rige el tema (Ley 49 y Resolución8/05) los trabajadores, de forma general, son disciplinados, con buenos hábitos laborales y dedicación al trabajo, por lo que no se han dado casos de indisciplinas pero no quiere decir esto que pudieran darse y por tanto se requiere de una mayor organización en este aspecto.

2.3.3 Relaciones Económicas.

Esta se manifiesta con varias entidades estatales en el cumplimiento de los contratos de suministros pactados entre las instituciones priorizadas y la Empresa Hortícola Cienfuegos en representación del organopónico, es por tanto el contrato (verbal y/o escrito) que produce la relación directa con los destinatarios directamente de la población en forma minorista mediante la compraventa del producto y la forma mayorista, produciéndose la relación del organopónico con la Empresa mediante la entrega a cambio de recibir la compensación económica, mientras que la Empresa actúa a nombre de la unidad, por ser la que tiene la personalidad jurídica para contraer obligaciones y responder por dicha relación.

La relación de carácter económico se establece como resultado del propio convenio que se suscribe entre la unidad (organopónico) y la Empresa, en el se que pacta la obligación de la unidad de autofinanciarse mediante la autogestión económica de los resultados que debe incluir el pago del salario a sus trabajadores (relación laboral), la contribución a la seguridad social (relación Tributaria) y el pago por el usufructo otorgado, todo esto aplicado desde el día de la suscripción del documento.

Se complementa la relación económica, con la evaluación del estado de degradación del suelo que puede incidir o no en la modificación del importe que debe aportar a la Empresa.

Se produce además, la relación económica de forma indirecta, al asumir responsabilidades con terceros con organismos priorizados como el de la Salud y Educación, Sector Militar y Región Militar que son instituciones que se encuentran dentro del destino consumo social, entendido este como: centros de asistencia médica ,de educación y de gastronomía familiar; a los cuáles se les garantiza la entrega de productos frescos y de condimentos que producen durante los ciclos programados , actos que realizan por intermedio del contrato que suscribe la Empresa con estos sectores priorizados: Educación Municipal para la entrega a los Círculos Infantiles y los Comedores escolares de esta institución; con Salud Pública Provincial para las entregas de los mismos productos al Hospital Provincial, Hospital Psiquiátrico, Hogar de Impedidos Físicos y Hogares Maternos, entre otros que reciben estos productos cada dos días.

También se refleja la relación, con la superficie facilitada del área útil en explotación determinada en el propio documento suscrito, en la que se fija el pago por un alquiler (renta) de la instalación dada en usufructo, pagadero mensualmente, salvo los tres primeros meses, que son de gracias (no aportan financieramente a la Empresa), facilitado para que en ese término (tres meses) puedan crear con su producción la independencia económica, y a partir del 4to mes tienen que garantizar a la Empresa el valor mensual pactado o el ajustado.

El organopónico como unidad, también asume directamente los costos de los pagos de energía eléctrica y el pago por el uso del agua, así como en la compra de semillas y materia orgánica adquirida a través de la Empresa, cuestiones estas que se pudieran valorar como actos económicos del mismo.

Se comprobó en la relación económica, que el salario del trabajador en el organopónico es solamente declarado y en la mayoría de las unidades los resultados obtenidos tiene promedios superiores a esa declaración, por otra parte los obreros pertenecientes a los huertos intensivos reciben un salario de 235 pesos que puede estar sujeto a sistema de pago si tienen resultados, aunque esto genere pérdidas para la Empresa.

Se comprobó que resulta adecuada las relaciones económicas que se producen en las formas de producción de la Agricultura Urbana pues el mismo tiene su respaldo en la actuación de la Empresa con los contratos que suscribe con las entidades priorizadas y el convenio que suscribe con los organopónicos, lo que no resulta adecuado es la forma de aplicación de algunas cláusulas del convenio señaladas y las diferencias salariales de los obreros en las diferentes modalidades de la Agricultura Urbana.¹¹⁸

2.3.4 Relaciones Financieras:

Se produce con varias entidades estatales como resultado del cumplimiento de los contratos de compraventa de productos agropecuarios pactados entre las instituciones priorizadas y la Empresa Hortícola Cienfuegos en representación del organopónico, relación que se materializa con la recepción monetaria física (capital) a través de la empresa que la representa.

2.3.5 Relaciones Tributarias:

Es la obligación de la unidad del organopónico con el fisco (Oficina Nacional de Administración Tributaria) y el Instituto Nacional de Seguridad Social en el municipio Cienfuegos, en cumplimiento de las obligaciones fiscales y el aporte a la seguridad social. Esta obligación se cumple mediante la entrega del valor del fisco según el tipo de impuesto y aporte de la seguridad social, ambas entregas líquidas a la empresa, que, se encarga de ejecutar directamente en la Oficina de la ONAT, los desembolsos realizados por la unidad del organopónico.

El régimen fiscal o tributario que debe cumplir la unidad con el Estado, está regulado de forma general en la Ley No.73/94 Ley del Sistema Tributario, legislación que establece los tributos y los principios generales sobre el Sistema Tributario de la República de Cuba, disponiendo que el Sistema Tributario estará conformado por once (11) impuestos, tres (3) tasas, y una (1) contribución, regulando que los tributos han de establecerse basado en los principios de generalidad, equidad; como resultado del proceso investigativo.

¹¹⁸ Criterio de la autora.

Se precisó, que el régimen fiscal específico aplicable al Productor de la Agricultura Urbana:, lo constituye la Resolución 243/06 del MFP en la que se consigna en el apartado duodécimo que se exonera a las entidades comercializadoras de aportar al impuesto sobre ventas cuando estas se efectúen a entidades de consumo social, el aporte solo se hace por una parte del salario declarado de \$ 255.00 y \$ 325.00 para aquellos obreros y administradores, lo que origina una entrega de \$ 35.70 y \$ 45.00 respectivamente de aporte de la Seguridad Social del salario por utilidades recibidas. También le es aplicable la Resolución 240/02 del MFP regulador del aporte de las utilidades de la fuerza de Trabajo de acuerdo al salario devengado, de la que se pudo constatar en la Granja Urbana que los trabajadores indirectos son los únicos que hacen este aporte, el cual es el 25% del salario devengado que debe constar en nóminas.

En resumen, se pudo comprobar que existe una norma (Resolución 243/06 del MFP) que exonera en parte la contribución de algunas de estas modalidades productivas y que solo aportan a las utilidades de la fuerza de trabajo los trabajadores indirectos de la granja y la Empresa, no así los productores estatales.¹¹⁹

2.3.6 Relaciones Monetarias Mercantiles:

Estas se materializan como resultados de la comercialización minorista de productos a la población y mayorista en los suministros directos a entidades locales priorizadas, esta constituye un acto de carácter principal, mediante el cual, las unidades ven materializados económicamente, sus objetivos finales.

Estas relaciones se producen durante el proceso de la compraventa de la cosecha, derivadas de las ventas mayoristas a entidades locales priorizadas como Hospital Provincial, Hospital Psiquiátrico, Pediátrico, Círculos infantiles, Escuelas, Hogar de Anciano, Hogar de Impedidos Físicos, Hogares Maternos y entidades de la Fuerzas Armadas Revolucionarias como Sector Militar y Región Militar realizadas a través del contrato que suscribe la Empresa Hortícola Cienfuegos con las la Dirección Provincial de Salud y Educación para suministrar cada dos días productos frescos a la Instituciones priorizadas de nuestro municipio.

¹¹⁹ Criterio de la autora.

Las ventas minoristas son las que realiza directamente la población en los puntos de ventas habilitados cerca de las comunidades, así como, en las compras de insumos que realiza a la Empresa cada unidad, en la que media el pago monetario financiero por las compras de semillas y otros insumos necesarios para la garantía de la actividad del organopónico y aunque no medie un contrato escrito específico, el mero hecho de realizar los actos de ventas y compra de forma bilateral, según la persona que concurra al vínculo, no es cuestionable este tipo de relación y considero que reviste vital importancia este tipo de enlace o nexo comercial que sirve de base para la determinación de los resultados económicos de la unidad.

Se comprobó que existen factores internos, como la falta de instrumentos de medición y la utilización de utensilios para medir que no llegan a la unidad de medida que establece el lineamiento de este trienio(Lb) y externos, como es la carencia de una disposición legal, los que afectan las diversas relaciones jurídicas durante la comercialización y limitan el despliegue en profundidad de las potencialidades del proceso de recolección, traslado y compra-venta de los productos de la agricultura urbana en el municipio Cienfuegos.¹²⁰

Se evidenció también que todavía le falta organización a la relación comercial que se desarrolla en la agricultura urbana del municipio Cienfuegos, pues el contenido de ella tiene su significación en los vínculos de las compraventas de alimentos directos a la población, aspecto que hasta el momento no ha sido organizado para su implementación de forma adecuada, y lo denota la falta de protección al consumidor en las ventas, pues no hay forma de saber el peso de los mazos o jarros que actualmente se utilizan como unidad de medida, dada por la carencia de pesas en los lugares de ventas, también la calidad de los productos, tema que hoy afecta a nuestra población, pues dentro de la Agricultura Urbana los productos se comercializan con la primera calidad, según las tablillas de precios que se exponen en los puntos de ventas de este programa, que no siempre se consigna este dato. Por estas y otras razones que se plasmará en el capítulo que continúa es que se realiza esta

¹²⁰ Conclusiones parciales de la autora.

investigación en aras de contribuir a dar solución a la problemática que actualmente presenta la comercialización en la Agricultura Urbana de nuestro municipio.¹²¹

Pese a no existir un marco legal específico aplicado a esta forma de producción, lo real y cierto es que el empleo de normas de carácter general, no puede ser obviado en el proceso de las relaciones propias de la comercialización en la Agricultura Urbana, por lo que el Ministerio de la Agricultura, utiliza las normas estatales y normas propias o ramales para las actividades agrícolas en general, con carácter extensivo a la comercialización de la agricultura urbana. La que necesita se implemente una normativa específica para esa actividad dada las características de los productos que en ese programa se cosechan y elementos que hasta el momento no se han definido, ni implementados adecuadamente en esta nueva forma de comercialización.¹²²

¹²¹ Criterio de la autora.

¹²² *Ibíd.*

CAPITULO 3: ESTRUCTURA DE LA AGRICULTURA URBANA AMBIENTE LEGAL Y RESULTADOS

3.1 Estructura de la agricultura urbana en el país

La agricultura urbana en el país cuenta con una estructura que está presente en todos los poblados y ciudades, dado por el impacto y desarrollo alcanzado en esta forma popular de producir alimentos y por el grado de urbanización de la población cubana.¹²³

El Ministerio de la Agricultura con definición de sus funciones y contenido a partir de la Ley 1323/76 como el “Organismo de la Administración Central del Estado el Decreto Ley 67”¹²⁴ acomete también desde 1993 un nuevo diseño productivo de producción agroalimentaria urbana, para lo cual reordenó su esquema organizativo a fin de incorporar la atención de la producción y comercialización agroalimentaria urbana.

De esa manera la estructura organizativa posee el siguiente diseño:¹²⁵

- Delegación Territorial del Ministerio de la Agricultura, la cual forma parte del Organismo, se organiza de conformidad con los preceptos del Decreto Ley No. 67¹²⁶, es creada mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tiene como objetivo fundamental ejercer la dirección, ejecución y el control de la aplicación de las disposiciones que dicte el Ministro de la Agricultura en asuntos de su competencia que sean de interés general y que requieran ser regulados nacionalmente y por los intereses de la Asamblea Provincial del Poder Popular y el Consejo de Administración Provincial correspondiente, mediante la planificación para la Circulación Mercantil agropecuaria.

¹²³ Dr. Rodríguez Castellón, Santiago. La agricultura urbana y la producción de alimentos: la experiencia de Cuba. Tomado De: <http://www.nodo50.org>, 18 de mayo del 2010.

¹²⁴ Ley 1323 OACE del 30 de noviembre de 1976, derogada por el Decreto Ley No. 67. Divulgación Legislativa MINJUS 1983 No. 10. p.264

¹²⁵ MINAGRI, organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y Gobierno en cuanto al fondo de la tierra agropecuaria y forestal de propiedad estatal. Divulgación Legislativa MINJUS 1983 No. 10, artículo 64. p. 238.

¹²⁶ Artículo 36 Decreto Ley No. 67 establece que para el mejor desarrollo de sus actividades podrán crear delegaciones territoriales con autorización del Consejo de Ministros. Divulgación Legislativa MINJUS 1983 No. 10.p.213

Es la entidad encargada en el territorio de hacer cumplir las disposiciones estatales en las entidades subordinadas, es el agente estatal que actúa de forma intermedia entre el Ministerio y las entidades productoras y de servicios, con atribuciones parciales autorizadas por el Ministerio, representa administrativa y jurídicamente al organismo en la provincia, tiene la función de aplicar la política trazada por el Estado, Gobierno y Ministerio en el territorio, que representa la máxima instancia en la región, fiscaliza las actividades de las entidades subordinadas, inspecciona y penaliza mediante el cuerpo de inspectores a los infractores de las disposiciones administrativas,

- Empresa Hortícola Cienfuegos, es la entidad Estatal dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio creada por el Ministro que desempeña funciones estatales y empresariales tales como:

- a) Realizar la inversión de la agricultura urbana en el territorio;
- b) Crear las unidades de organopónico y Huertos Intensivos;
- c) Evaluar la aplicación de los Lineamientos de la Agricultura Urbana en las unidades;
- d) Contratar con las empresas y unidades presupuestadas priorizadas las producciones de los organopónicos y controlar su cumplimiento;
- e) Participar en la elaboración de los precios y velar por su aplicación;
- f) Contratar la fuerza de trabajo de los organopónicos;
- g) Garantizar los insumos y material orgánico; y
- h) Concertar los Convenios de Relaciones con cada organopónicos.

- Granja Urbana Cienfuegos, es la unidad estatal básica creada por la Empresa, que carece de personalidad jurídica y ostenta la responsabilidad administrativa directa de la Empresa en las relaciones administrativas y de control con el organopónico y huertos Intensivos. Sus funciones fundamentales son:

- a) Responder por el control del cumplimiento de la actividad de cada unidad;
- b) Garantizar a nombre de la Empresa los insumos de semillas y materia orgánica;
- c) Acopiar y consolidar la información estadística de producción;

d) Velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias en las unidades.

Paralelo a la organización general que se ha consignado, también se rige este programa por el Grupo Nacional de Agricultura Urbana (GNAU) insertado en el Ministerio de la Agricultura e integrado por diversos funcionarios, especialistas y productores procedentes de distintos ministerios e instituciones. El grupo ejerce influencia hasta el nivel de base a través de los grupos provinciales y municipales. Estos grupos territoriales están responsabilizados con la organización, el desarrollo y el control de esta actividad en su territorio. Entre sus actividades está presente la estrecha coordinación entre todos los organismos y factores que, de una u otra forma, se encuentran relacionados con la producción, el procesamiento y la distribución de alimentos en el perímetro de cada municipio y provincia, en primer lugar con el Poder Popular.¹²⁷

En el Consejo Popular, la agricultura urbana se coordina a través de un representante o delegado de la agricultura. También se encuentran representadas numerosas actividades relacionadas, como son: la medicina veterinaria y la sanidad vegetal, entre otras. El escenario de acción a nivel del consejo popular contempla todas las unidades de producción en las distintas modalidades productivas. También coordina las actividades con las unidades técnicas y de servicio, como son: la clínica veterinaria, la tienda del agricultor, las casas de posturas y los laboratorios para la producción de bioplaguicidas, entre otras.¹²⁸

La coordinación entre todos los Consejos Populares que conforman un municipio se realiza a través de la Granja Urbana Municipal. Ésta cuenta con la infraestructura mínima necesaria para realizar las actividades de coordinación, así como de carácter técnico y de prestación de servicios, ya que tiene la posibilidad de agrupar a todos los recursos científicos y técnicos, así como a productores de las diferentes unidades de producción e instituciones afines de su territorio.¹²⁹

¹²⁷ Dr. Rodríguez Castellón, Santiago. La agricultura urbana y la producción de alimentos: la experiencia de Cuba. Tomado De: <http://www.nodo50.org>, 18 de mayo del 2010..

¹²⁸ Ibídem.

¹²⁹ Ibídem.

3.2 Estructura por tipos de unidades¹³⁰

La heterogeneidad de las condiciones a través de todo el país, junto a la diversidad de posibilidades en las que se puede obtener producción agropecuaria, ha permitido el despliegue de modalidades donde se desarrollan cultivos y animales de forma integrada. Las más extendidas en las condiciones de Cuba son: los organopónicos, los huertos intensivos, las parcelas y huertos populares, las fincas para el autoabastecimiento de centros de trabajo, las fincas suburbanas, los cultivos protegidos y la agricultura en el hogar.¹³¹

Organopónicos y huertos intensivos

Son las modalidades más destacadas en los últimos años en todo el país y por ende en nuestro municipio. La principal diferencia entre estos dos sistemas de producción radica en que los organopónicos se desarrollan en áreas con suelos infértiles o con serias limitaciones para su explotación, así como sobre superficies artificiales, en que los canteros están contruidos por guarderas o paredes laterales de diferentes materiales, los cuales se rellenan con un sustrato conformado con materia orgánica, para que se desarrollen los cultivos. Se clasifican según su tamaño: el grande, de una hectárea o más; los medianos o populares, de unos 500 metros cuadrados; y los pertenecientes a organismos, cuya producción se consume sobre todo en comedores obreros. Hasta el año 2001, en el país existían 3500 organopónicos. En nuestro municipio hoy existe 54 organopónicos vinculados a la Granja Urbana.

A diferencia de los organopónicos populares, los de altos rendimientos reciben inversiones por parte del Estado; además, se diseñan espacios para su construcción y ajuste.

Por otro lado, el huerto intensivo se desarrolla en áreas cultivables, conformándose los canteros *in situ*, sin utilizar soportes o paredes laterales. La materia orgánica se aplica directamente al suelo durante el proceso de laboreo para la siembra. A finales

¹³⁰ *Ibíd.*

¹³¹ *Ibíd.*

del año 2001 existían en el país 7189 huertos intensivos en 3953 hectáreas. En el municipio Cienfuegos la Granja Urbana cuenta con 2 Huertos Intensivos.

Parcelas y huertos populares

Es la modalidad más popularizada por el alto número de participantes. En este caso, regularmente el área que atiende un productor es pequeña y está sujeta a cuanto espacio útil potencialmente cultivable existe entre edificaciones y calles, o en viviendas situadas en solares con área disponible para la producción agropecuaria. Por lo general, las parcelas, los patios y los huertos populares situados en áreas periféricas de las ciudades alcanzan mayor superficie que los ubicados en el área central urbana.

La producción en parcelas, patios y huertos populares alcanza un nivel importante en el abastecimiento familiar y regional. De estas modalidades productivas, se encontraban en producción a finales del año 2001 a nivel nacional 512 014 parcelas y patios en un área de 13906 hectáreas, los cuales aportaban una producción algo superior a la de los organopónicos y huertos intensivos en conjunto.

La utilización de estas tierras proporciona un gran apoyo a la alimentación de la población urbana, además del significado que tiene para el desarrollo de una cultura agrícola, así como para el ambiente urbanístico, ya que contribuye a la eliminación de vertederos urbanos con sus correspondientes secuelas de vectores y plagas. Asimismo, crea condiciones para el empleo del tiempo libre en una labor productiva y socialmente útil.

Fincas de autoabastecimiento de fábricas y empresas (autoconsumos)

La concentración de la producción industrial, de las direcciones administrativas y de innumerables entidades de la educación, la salud y los servicios en los principales núcleos de población, requiere del funcionamiento de miles de comedores obreros, cuyo abastecimiento necesita del suministro de considerables cantidades de productos del agro con adecuado surtido. Con el fin de darle solución a esta demanda dirigida a la alimentación de los trabajadores, un considerable número de

centros laborales ha organizado la producción agropecuaria en áreas aledañas o cercanas a sus unidades, con lo que se evita competir con el abastecimiento a la población de las ciudades.

La magnitud de la producción agropecuaria de las fincas de autoabastecimiento de centros de trabajo (conocidas popularmente como autoconsumos), ha alcanzado un nivel que le permite figurar como una modalidad independiente dentro del contexto de la agricultura urbana, teniendo en cuenta las particularidades propias del sistema de producción y manejo de estas unidades agropecuarias.

Fincas suburbanas

Las fincas suburbanas integrales conforman el llamado cordón o anillo de las ciudades y su ubicación ha estado determinada por factores urbanísticos, ya que forman parte del entorno de la ciudad y, por tanto, de sus exigencias actuales de planeamiento y desarrollo. Sin pretender cubrir todas las necesidades alimentarias de la población, son unidades con un nivel de producción y de integración entre los distintos componentes de la producción agropecuaria superior a las parcelas o huertos populares, ya que su tamaño fluctúa entre 2 y 15 hectáreas.

El sistema de explotación y los objetivos de su producción reciben la influencia de las poblaciones cercanas desde el punto de vista de infraestructura, uso de residuales, productos a ofertar, comercialización de la producción, etc. Por ello, la tecnología de explotación agrícola a aplicar tiene que contemplar determinados requisitos, entre los que sobresale la explotación intensiva, la máxima utilización del área disponible, el uso racional del agua, así como la eliminación o reducción al mínimo del uso de agrotóxicos.

Cultivos protegidos y agricultura del hogar

Estas dos modalidades se encuentran en desarrollo. Los cultivos protegidos comprenden la utilización de "casas de tapado" de tecnología española, israelita y cubana, tanto para la obtención de productos agrícolas, como de posturas para la siembra, desarrollándose en las mismas los ajustes tecnológicos necesarios para su

optimización en las condiciones de Cuba. Esta tecnología permite el cultivo de hortalizas durante todo el año, especialmente durante los meses más cálidos y de sol intenso. Es dable aclarar que su mayor implementación se ha dado en los organopónicos y huertos intensivos, los que ya se han mencionado.

La agricultura del hogar comprende la utilización de las más variadas posibilidades productivas, que van desde el cultivo en recipientes con sustratos y soluciones hasta el uso de cultivos en canteros reducidos, balcones, techos, etc., utilizando sustratos mínimos. Cuenta con su tecnología de explotación y formas de organización propia.

3.3 Análisis de la comercialización en las diferentes modalidades de la agricultura urbana.

Organopónicos: Es el establecimiento de ejecución directa y efectiva donde se materializan las actividades de la agricultura urbana, que consisten en la siembra y atención cultural de los productos, su cosecha y comercialización; no posee personalidad jurídica propia y se instituye y funciona regido por el Convenio de Relaciones suscrito con la Empresa; es titular ¹³² de un patrimonio compuesto por útiles y herramientas, las producciones, sus resultados y las utilidades después de cumplidas sus obligaciones con la empresa y tributarias.

Poseen la responsabilidades de garantizar el cumplimiento de los estimados de producción y las cifras de entrega convenida; pagar los salarios y las utilidades a sus trabajadores; desarrollar las funciones administrativas, económicas, financieras y tributarias; y cumplir con los subprogramas aplicables a la unidad, según el objeto y diseño de la producción orientada por la Empresa y el Ministerio de la Agricultura.

En esta modalidad existen tres formas de comercializar: una dirigida a entidades priorizadas en el municipio o consumo social, otra destinada a la venta directa a la población, en la propia sede del organopónico y una tercera para los Mercados Agropecuarios Estatales.

¹³² Una de las contradicciones evidentes en la actividad de los organopónicos es la inexistencia de personalidad y la propiedad de un patrimonio, que como tal está sometido al régimen general.

La comercialización mayorista de las producciones de los organopónicos se tiene establecida de dos formas: en una de ellas la Empresa tiene destinado un transporte (camión) para recoger las producciones en las sedes de las unidades y hacer llegar los productos a las entidades que previamente tiene un contrato suscrito con la Empresa, que en este caso se encuentran: el Hospital Psiquiátrico, Hospital Provincial, Hospital Pediátrico, Hogares Maternos, Hogar de Ancianos; todas pertenecientes al sistema de salud, por lo cual, dada la importancia de este sector se le suministran cabalmente las producciones pactadas en días alternos . De esta misma forma le llegan también los suministros pactados a la Región Militar y Sector Militar del municipio .Ese transporte cuenta con una pesa que utiliza en cada unidad en el momento de recoger la producción, para tener controlado la cantidad que aporta cada organopónico por este concepto.

La segunda variante de la comercialización mayorista está dirigida a otro sector priorizado de nuestra población, como son los centros educacionales, siendo los más representados los círculos infantiles y escuelas primarias cercanas a las unidades productivas, a las cuales se les suministran los productos directamente por los administradores de las unidades o por un obrero designado que lo haga llegar a la sede de la institución, diariamente, cumpliendo con el peso, en libra (lb.), que impone el lineamiento del trienio.

Dentro de esta forma se insertan también los productos que son suministrados a los comedores de los ancianos que existen en todos los consejos populares con precio ínfimo determinado por el CAM, por las características de los destinatarios de estas producciones.

La venta minorista o venta directa a la población es otra de las formas de comercializar las producciones de los organopónicos y esto lo hacen en los puntos de ventas que esta modalidad tiene en la misma sede de la unidad, este punto requiere estar inscrito en el registro comercial del Ministerio de Comercio Interior y de una Autorización Comercial emitida por ese organismo a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para esa actividad.

La venta a la población requiere a su vez que se exponga en tablilla el listado de los productos y precios de los mismos, que según la Resolución Conjunta 02/06 de los Ministros de la agricultura y Comercio Interior son por libre formación para los productos que se cosechen en la unidad y por los precios aprobados por el Consejo de la Administración Provincial los productos que se vendan en una unidad que no los produzca, -la cual obtiene por esta actividad una 10% de ganancias por las ventas-, dichas ventas en nuestro municipio se están realizando por los precios convenidos por los productores cada tres meses en una reunión en la que participan todos los organismos implicados en esta tarea (MINAGRIC, MFP, CAM, Empresa y la Granja), estableciéndose así en el municipio Cienfuegos un tope o línea de trabajo respecto a este elementos que tanto se discute por nuestra sociedad y que hoy no conoce de este estrategia pues no existe una normativa que regule el procedimiento que hoy siguen nuestros productores.

La calidad es otro elemento a tener en cuenta en las ventas directas a la población en nuestro municipio, pues, no se plasma en las pizarras informativas que existen en los organopónicos la calidad de los productos, por una parte, porque los precios son "libres" y por otra porque los administradores y productores no conocen los componentes del elemento calidad, ya que consideran y así los refieren que sus productos son de primera porque son frescos y grandes, pero sin importar ninguna de estas dos variables ellos no consignan en la pizarra antes referida ninguna calidad, sin interesar si el producto es pequeño, es del día anterior o cambió su textura.

Es preciso aclarar que la Oficina Territorial de Normalización no contiene normas de calidad para los condimentos frescos y hortalizas que se comercializan en esta modalidad y este es un elemento que incide en el establecimiento del precio para estos productos.

Respecto a la unidad de medida en que se comercializa en los organopónicos, es dable aclarar, que los trabajadores dominan que se vende por libras, pero carecen de instrumentos de medición y por tanto los hacen por un aproximado o recurriendo a herramientas (jarros, latas, mazos) que puedan equiparar la falta de eso útiles en la actividad comercial que ellos desarrollan diariamente, todo esto sin haber realizado

antes la certificación de esas herramientas de trabajo ante la Oficina de Normalización y Metrología del territorio que es la encargada de averiguar la cantidad que puede contener cada instrumento utilizado en estos menesteres.

De lo anterior, se puede apuntar que la carencia de instrumentos de medición oficial – en la mayoría de las unidades- y materialización mediante diversos instrumentos de cálculo es otro elemento polémico dentro de la sociedad de nuestro municipio, al no poder comprender la falta de garantía por la que hoy atraviesa al momento de obtener los productos que estas unidades comercializan, que por demás, son de alta demanda por su valor nutritivo y por la cultura alimentaria que ha alcanzado nuestra población y la necesidad alimentaria, por lo que considero oportuno entonces por las instituciones encargadas del desarrollo de este programa crear una normativa en que se regule todo lo relacionado con este elemento tan importante en la labor comercial que hoy realizan nuestro organopónicos.

Sería pertinente aclarar, que hasta aquí se han tratado los elementos precio, calidad, unidad de medida o volumen solo en las ventas a la población, pero estos también se ponen de manifiesto, lacerando a nuestros productores en las ventas mayoristas que estos están obligados a realizar a diferentes instituciones, a las cuales tienen que entregar el 30% de sus producciones a precios ínfimos sin tener en cuenta la calidad de sus productos, aunque estas entregas no son cuestionables, pues, son para el consumo social de una parte importantísima de nuestra población (niños y enfermos).

La tercera forma de comercializar las producciones de los organopónicos está dada en las ventas en los Mercados Agropecuarios, al amparo de la Resolución Conjunta 02/06 de los Ministros de la agricultura y Comercio Interior en su artículo 13, disposición esta que faculta a los productores de este programa a comercializar en este ámbito como concurrentes o venderle a las administraciones las producciones para que este posteriormente las comercialice.

Huertos Intensivos: Se refiere al cultivo de vegetales sobre suelos mejorados a través de prácticas agrícolas orgánicas y bajos manejos fitotécnicos intensivos y sostenibles. Son terrenos de corta extensión, generalmente cercado, en que se

plantan verduras, legumbres y a veces árboles frutales. Esta modalidad en nuestro municipio se encuentra ubicada dentro de los predios de la Granja Urbana y los productos que se recolectan en las dos unidades existentes son recogidos por el camión de la Empresa para suministrar estas producciones a instituciones priorizadas del municipio.

Parcelas (Porciones pequeñas de terreno para cultivar) **y patios** (Espacios que median entre las líneas de árboles y el término o margen de un campo): Huertos contruidos en áreas marginales generalmente en las zonas urbanas y suburbanas. Estos realizan la actividad de venta, por lo general, en el propio lugar de la cosecha ya que sus producciones son, relativamente, de poco volumen. Las ganancias de esta modalidad son para el productor, que realiza esta actividad para el sustento familiar. Los precios de estos productos, generalmente se encuentran en correspondencia con los de los organopónicos. Esta modalidad solo requiere la inscripción en la granja urbana. En esta modalidad no se toma en cuenta la calidad, ya que por la poca cantidad de productos y la alta demanda de la población estos se venden de manera ágil.

Autoconsumo de fábricas y empresas: Se denominan a parcelas destinadas a la producción de hortalizas que pertenecen al Estado con el objetivo de producir alimentos para comedores obreros. Esta modalidad más que comercialización lo que realiza es el objeto social por el que fue creado, que no es más que satisfacer la necesidades alimentarias de la entidad que solicitó su creación

Fincas suburbanas: Son fincas productoras de hortalizas, se encuentran cercanas a ciudades, en las que pueden encontrarse además áreas destinadas a otros cultivos y cría de animales.

Agricultura del Hogar: Horticultura que se desarrolla al nivel doméstico en las más diversas variantes de estilos, recipientes y prácticas fitotécnicas. Estas se comercializan directamente por el productor en el propio lugar de la cosecha o en la comunidad donde reside.

Por tanto, teniendo en cuenta que la que la agricultura urbana y con ella, la comercialización de sus producciones, debe tener como herramienta fundamental la interrelación entre la calidad, cantidad y precios y que estos a su vez, requieren de una normativa que en su contenido tenga un modelo descentralizado, de fondo autogestionario y con amplio uso de los mecanismos de mercado, pues, hasta el momento, la comercialización de este sistema productivo se ve permeada de mecanismos que en la práctica limitan el desarrollo de este proceso, dada la aplicación de diferentes normas y el lineamiento para este trienio que aún hoy no han logrado homogenizar el proceso de comercialización que se realiza en el municipio Cienfuegos.

De esta manera es preciso apuntar, que en la comercialización de la agricultura urbana se observa que la misma para las ventas minoristas y mayoristas, en sentido general en los organopónicos se utiliza como medio de medición el mazo y jarro y, en una minoría la báscula de pesaje, tampoco existe un sistema de calidad para la formación del precio, de lo que se colige inseguridad jurídica para los destinatarios de las producciones.

La investigación demuestra la carencia de norma específica en la comercialización de la agricultura urbana, utilizándose como principio el lineamiento y éste complementado con la fijación del precio a escala local por intermedio de los acuerdos del CAP, siendo coincidente con la política aplicada sobre los lineamientos en este hemisferio.

3. 4 Ambiente Legal

Existen normas complementarias aplicables a la Agricultura Urbana, que de alguna forma se relacionan con la comercialización, a pesar de encontrarse en diferentes aristas de aplicación del derecho, como son las referidas a la:

- Legislación sobre la posesión y tenencia de la tierra.

La Constitución de la República.¹³³, **Ley de leyes**, constituye la base para la promulgación de nuevas legislaciones, es pues el sustento legal primario a tener presente en toda la legislación que promulgue la Asamblea Nacional del Poder Popular, el Consejo de Estado, el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, y los Ministerios, todos dotados de facultades como poder legislativo del Estado y Gobierno, dentro del ámbito de su jerarquía, lo que implica que no puede existir normas que presenten disposiciones contrarias a los principios a los que se establecen en la Constitución de la República, resultan de aplicación: **los artículos** 15 , 16, 17 y 104, 105 inciso h, 106 incisos ch y e.

Ley No. 87 del 20 febrero de 1959, reguladora de la prohibición de ocupar tierras ilegalmente.¹³⁴ Fue una de las primeras leyes promulgadas por el Estado Revolucionario, con el objetivo de evitar violaciones que afectarán la debida aplicación de las Leyes de Reforma Agraria.

Ley No. 95 del 2 de Noviembre del 2002 denominada Ley de Cooperativas de Producción Agropecuarias y de Créditos y Servicios.¹³⁵Dejó sin efecto la Ley de Cooperativa precedente denominada Ley 36/82 de Cooperativa, es la Ley que dispone la creación de las Cooperativas de Producción Agropecuaria (los propietarios de tierra acceden voluntariamente a la venta de todos los bienes vinculados a la producción agropecuaria a la cooperativa y pasan a ser obreros agrícolas de la misma), y la creación de las Cooperativas de Créditos y Servicios (el pequeño agricultor mantiene la propiedad sobre sus bienes y se asocia a esta forma superior de producción). Resultan de aplicación: Artículo 4; Artículo 5 y el Artículo 6.

Ley No. 59 del 16 de Julio de 1987 denominado Código Civil, Es después de la Constitución de la República, la única ley que determina las formas de propiedad reconocidas legalmente en nuestra nación, y determina de forma general las relaciones en el campo civil aplicables en la explotación de la tierra.

¹³³ Constitución (2002) GO Extraordinaria No. 3.

¹³⁴ DE LA O SOSA, MARIO. (1997). Publicación del Compendio de Legislación Agraria Cubana. Ed. Imprenta MINAGRI, Ciudad Habana. Cuba. Tomo I, P. 13

¹³⁵ Ley 95 de Cooperativas. (2002) . GO No. 72 del 29/11/2002.

Decreto Ley No. 125 del 30 de enero de 1991 Sobre el Régimen de Posesión, Propiedad, y Herencia de la Tierra y otros Bienes Agropecuarios.¹³⁶ Es la ley específica promulgada por el Estado Cubano en la cual se fija los principios mediante los cuales se explota la tierra, su posesión, su transmisión y formalidades para la herencia, las prohibiciones sobre la explotación de la tierra, esta norma dejó sin efecto el Decreto Ley No 63/82, es de aplicación todo su articulado.

Decreto Ley 259 del 10 de julio del 2008 Sobre la entrega de tierras ociosas en usufructo¹³⁷. Norma emitida por el Consejo de Estado en el 2008, con el objetivo de disminuir y eliminar las tierras ociosas existentes en los tenedores de tierra (estatales, privados, en usufructo) y entregarlas en usufructo a quien demuestre decisión y capacidad para explotar la tierra de forma eficiente. Resultan de aplicación todo su articulado.

Decreto No. 282 Reglamento para la implementación de la entrega de tierras ociosas en usufructo, establece el procedimiento administrativo para la aplicación del Decreto Ley 259, personas facultadas para otorgar el usufructo, el control de la tierra, los requisitos de las personas naturales y jurídicas para solicitar y recibir tierras en usufructo, la firma del Convenio como formalidades para la delimitación de responsabilidades sobre las obligaciones y relaciones entre las personas y el Estado, establece las bienhechoras, la extinción del usufructo y formalidades legales, y la Disposición Especial Primera de facultar a los Ministerios de la Agricultura y del Azúcar para dictar las normas complementarias necesarias para el mejor cumplimiento del Reglamento y del Decreto Ley.¹³⁸

Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros del 27 de agosto del 2008 de adoptar el Decreto No. 282 Reglamento para la implementación de la entrega de tierras ociosas en usufructo.

¹³⁶ DE LA O. SOSA, MARIO. (1997). Publicación del Compendio de Legislación Agraria Cubana. Ed.. Imprenta MINAGRI, Ciudad Habana. Cuba. Tomo I, P. 208

¹³⁷ Decreto Ley 259. (2008). GOE No. 24 del 11/7/2008. Regula las entregas de tierras ociosas a personas naturales y jurídicas que muestren disposición y capacidad para explotar adecuadamente la tierra. p. 93

¹³⁸ Decreto No. 282. (2008). GOE No. 30 del 29/08/09. Reglamento para la implementación de las entregas de tierras ociosas. p. 127 a la 132.

Resolución No. 24 del 19 de marzo de 1991 del MINAG. Reglamento del Decreto Ley No. 125.¹³⁹ Es el encargado de regular el procedimiento del Régimen de posesión, propiedad y herencia de la tierra y otros bienes, establece las formalidades para la transmisión del bien, las funciones administrativas para el control de la tierra, así como las obligaciones del Ministerio de la Agricultura como organismo rector y se utiliza toda la norma para la solución administrativa sometidas al conocimiento del Ministerio.

Resolución No. 288 del 15 de mayo de 1990 del MINAG. Reglamento para el funcionamiento del Registro de tenencia de la tierra.¹⁴⁰ El registro es un sistema organizado para ejercer el control de la tenencia de la tierra, la norma determina como se estructura los Registro Municipales de la Tierra y su subordinación, así como sus funciones y facultades

- Legislación sobre reclamaciones.

Resolución No. 117 del 27 de enero de 1988 del MINAG. Regula el procedimiento de reclamaciones sobre derechos.¹⁴¹ (no aparece editado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba). Todos los litigios relacionados con la tierra y otros bienes agropecuarios tienen su fundamento en un tratamiento netamente administrativo y no es susceptible del conocimiento por la vía judicial. La norma dispone que las reclamaciones sobre derechos que alegan las personas que se consideran afectadas por la aplicación de la legislación agraria u otras disposiciones legales sobre las cuales debe resolver el organismo, serán conocidas en primera instancia por las Delegaciones territoriales, quienes dentro del término de 60 días siguientes a haberse presentado la reclamación, resolverán lo que proceda respecto a la pretensión formuladas.

- Legislación sobre contravenciones personales

Decreto Ley No. 99 del 25 de diciembre de 1987. Regula el Sistema de Tratamiento de las contravenciones Personales.¹⁴² Es la norma que despenalizó

¹³⁹ Ibidem Tomo I, p 218

¹⁴⁰ Ibidem. Tomo I. p 255

¹⁴¹ DE LA O SOSA , MARIO. (1997). Publicación Compendio de Legislación Agraria Cubana. Ed.. Imprenta MINAGRI, Ciudad Habana. Cuba. Tomo I, P. 278

¹⁴² Ibidem Tomo I. p. 365

algunas conductas contenidas en el Código Penal precedente, determinando las figuras generales consideradas como contravenciones, la norma emite el concepto de contravenciones y formalidades para su aplicación y solución administrativa.

Decreto No. 169 del 17 de abril de 1992. Contravenciones de regulaciones de sanidad vegetal.¹⁴³ La norma regula las Contravenciones sobre la Sanidad Vegetal, su aplicación y solución administrativa.

Decreto No. 175 del 22 de octubre de 1992. Regulaciones sobre calidad de las semillas y sus contravenciones personales.¹⁴⁴ El Decreto Establece la política a seguir en materia de semillas y también regula las Contravenciones sobre las violaciones administrativas al tratamiento en materia de semillas.

Decreto No. 179 del 2 de Febrero de 1993, establece la Protección, Uso, y Conservación de los Suelos y sus Contravenciones.¹⁴⁵ Las disposiciones que se establecen en este Decreto están dirigidas a la protección de todos los suelos agrícolas y forestales del territorio nacional con independencia del régimen de tenencia, también establece la penalización por violaciones administrativas relacionadas con la Protección, Uso, y Conservación de los Suelos.

Decreto No. 203 del 21 de Noviembre de 1995, Contravenciones del Régimen de Posesión, Propiedad, y Herencia de la Tierra, y Bienes Agropecuarios y del Registro de la Tierra.¹⁴⁶ Las disposiciones que se establecen en este Decreto están dirigidas al Régimen de Posesión, Propiedad, y Herencia de la Tierra y su adecuada explotación y también a la penalización por su no observancia. Es de aplicación todos los artículos.

Decreto Ley No. 200 del 22 de Diciembre de 1999, Contravenciones en Materia de Medio Ambiente.¹⁴⁷ **Artículo 1.** Es una norma complementaria a la Ley de Medio Ambiente, que tiene como objetivo establecer las contravenciones aplicables en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las disposiciones vigentes o que

¹⁴³ Ibidem Tomo I. p. 373

¹⁴⁴ DE LA O SOSA, MARIO. (1997). Publicación I. Compendio de Legislación Agraria Cubana. Ed.. Imprenta MINAGRI, Ciudad Habana. Cuba. Tomo I, P. 379

¹⁴⁵ Ibidem Tomo I p. 391

¹⁴⁶ Ibidem Tomo I p. 402

¹⁴⁷ Ibidem Tomo II p. 578

oportunamente se establezcan, en lo relativo a determinados sectores de protección ambiental. Resultan de aplicación los Artículos 1, 2, y 3

- Legislación sobre la contratación económica.

Decreto Ley No. 15 del 3 de Julio de 1978, Normas Básicas para la Contratación Económica.¹⁴⁸ Toda relación externa entre los productores agropecuarios se realiza mediante la contratación económica, esta norma da a conocer los aspectos generales a tener en cuenta en los contratos.

Decreto No. 80 del 27 de Febrero de 1981, Reglamento del Contrato Especial de Productos Agropecuarios.¹⁴⁹ Es la norma específica utilizable para la materialización de los contratos tipos de compraventa de productos agropecuarios entre el productor (persona jurídica o privada) y el comprador (estatal), es de aplicación todos los artículos.

Decreto No. 107 del 30 de Septiembre de 1982, Reglamento de las Condiciones Especiales del Contrato de Compraventa de Insumos.¹⁵⁰ **Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de los contratos económicos de compraventa de insumos y otros bienes para el sector campesino, con destino a la producción de este que en cumplimiento del plan deben concertar las personas estatales, como vendedores con las Cooperativas o los agricultores privados. Es de aplicación todos los artículos contenidos en la norma.

- Otras legislaciones especiales.

Decreto No. 191 del 19 de Septiembre de 1994 Regula el Mercado Agropecuario.¹⁵¹ Es la norma general que determina las personas naturales y jurídicas y requisitos para concurrir al mercado agropecuario, también establece la creación del Mercado Agropecuario y los principios del funcionamiento.

Resolución No. 243/06 de la Ministra de Finanzas y Precios de fecha 7 de

¹⁴⁸ Decreto Ley 15/78 (1983) Divulgación Jurídica MINJUS. Ed. Imprenta MINJUS. Ciudad Habana. Cuba. P. 7

¹⁴⁹ Decreto No. 80/81, (1981). del 27/02/81 GO de fecha 27/2/81. Reglamento General del Contrato de Compraventa de productos agropecuarios. p.97.

¹⁵⁰ Decreto 80/81 (1983) Divulgación Jurídica MINJUS. Ed. Imprenta MINJUS. Ciudad Habana. Cuba. p. 140

¹⁵¹ Ibidem Tomo I. p. 417

Septiembre del 2006¹⁵², sobre la determinación de los precios de acopio y minoristas teniendo en cuenta, los márgenes comerciales y las calidades, de acuerdo a las especificaciones de calidad para la compra-venta de productos agrícolas, establecidas por la oficina Estatal de Normalización.¹⁵³

Resolución Conjunta MINAG – MINCIN 02/06 20 de diciembre del 2006, Reglamento para la Comercialización de Productos Agropecuarios y concurrir al Mercado Agropecuarios.¹⁵⁴ Es la norma general que establece las formalidades y principios de concurrencia al mercado agropecuario. Es de aplicación todos los artículos contenidos en la norma.

Acuerdo 324 del Consejo de la Administración Provincial de fecha 22 de Diciembre del 2009¹⁵⁵, sobre los precios de acopio para los productos agropecuarios, así como los precios mayoristas y de venta minoristas de dichos productos en los mercados agropecuarios estatales y puntos de ventas, organopónicos y hurtos intensivos del sistema del Ministerio de la Agricultura.

3.5 Resultado de la Revisión de documentos.

a) Documento 1: Convenio

Fue revisado el convenio colectivo de trabajo y se determinó que existen cláusulas no adecuadas y otras que violan, tales como relativas a la exigencia del compromiso solo por parte de la unidad y no existencia de cláusulas compromisorias por parte de la Empresa sobre el pago de la renta, la repartición de las utilidades.

b) Documento 2: Contratos de Trabajo.

Fueron revisados en la Granja Urbana los expedientes de los trabajadores relacionados con las unidades de la agricultura urbana, siendo precisados que los trabajadores están contratados y en el caso del administrador nombrado por el director. Se constató que los trabajadores de los 54 organopónicos existentes, tienen

¹⁵² Resolución 243/06 de la Ministra de Finanzas y Precios. Georgina Barreiro Fajardo. Ciudad Habana 7 de septiembre de 2006.

¹⁵³ Resuelvo Tercero. Ibidem

¹⁵⁴ DE LA O SOSA, MARIO. (2001). Publicación Compendio de Legislación Agraria Cubana. Ed.. Imprenta MINAGRI, Ciudad Habana. Cuba. Tomo II, p. 97

¹⁵⁵ Acuerdo 324 del CAP de fecha 22 de diciembre de 2009

los salarios declarados, pero no lo reciben-tienen un sistema de anticipos y de resultados con diversas modalidades de cobros y pago sin fijación de términos, cobran según los resultados de los ingresos, no hay nómina-, esto se hace con el fin de que tengan una garantía para una posible enfermedad o jubilación.

c) Documento 3 Lineamiento del trienio.

Fue analizado en la Delegación Territorial del MINAGRIC el Lineamiento aplicado en la atención de la producción de la agricultura urbana, teniendo como existencia impresa el correspondiente al trienio 2008 -2010.

Resumen

- Se precisa en el convenio que se suscribe, 6 cláusula no adecuadas (segunda, tercera, quinta, sexta, séptimo y décima relativas a la exigencia del compromiso solo por parte de la unidad y no existencia de cláusulas compromisorias por parte de la Empresa sobre el pago de la renta, la repartición de las utilidades, sobre la comercialización en la unidad sin medios de pesa, las garantías de la producción, sin mediar el compromiso de entrega de semillas y material orgánico, las fechas de pagos de la unidad a la Empresa y no existencia de cláusula de compromiso por parte de la Empresa de la cifra y fecha a entregar de las semillas y otros materiales necesarios y 4 cláusulas que viola disposiciones legales como la novena que fija solo el compromiso registral de \$ 255.00 (obrero agrícola) y \$ 325 (Administrador) de salario para el pago de la seguridad social, violando la Resolución No. 10/98 del MTSS, la décimo segunda que viola el artículo 60 de la Constitución de la República sobre la confiscación, pactando que la Empresa se reserva el derecho de confiscar, la décimo tercera y décimo cuarta que violan las disposiciones de la Resolución No. 8 /05 del MTSS sobre la obligación del tratamiento legal salarial a los trabajadores y dar por terminado el convenio.

- Reflejan solo el salario de \$ 255.00 para el obrero agrícola y \$ 325.00 para el administrador en la Tarjeta SNC-225, y no se tiene en cuenta lo real recibido y no existe el documento primario de nómina u otro legalmente establecido que avale el registro de dicho salario.

- Se contrata y designa a la fuerza de trabajo necesario de acuerdo a la legislación vigente.
- En la agricultura urbana para su atención y control, se aplica el lineamiento para el trienio 2008-2010 y la Resolución Conjunta 02/06 de los Ministros de la Agricultura y Comercio Interior, además de normas generales de las diferentes ramas del derecho según se manifiesten las distintas relaciones jurídicas dentro de la comercialización en el programa de la agricultura urbana.

3.6 Resultado de las entrevistas

- Reafirman 13 la carencia de una norma específica y conformidad con la creación de una normativa y 12 consideran que debe mantenerse como se está realizando la comercialización en el municipio Cienfuegos, aplicando los lineamientos y la Resolución Conjunta 01/06 de los Ministros de la Agricultura y Comercio Interior.
- Plantean 6 conformidad con la idea de conceptualicen las personas autorizadas a comercializar para el mejor desarrollo de esta actividad y de las personas vinculadas a este proceso, existen 7 personas que consideran oportuno que se aclare o amplié lo referido a este tema en la Resolución Conjunta 10/06 del MINAGRIC-MINCIN con alguna normativa complementaria y 12 plantean que tienen claro quienes son las personas autorizadas a realizar esta actividad.
- Existe criterio de 13 entrevistados por plasmar en una normativa los requisitos legales necesarios para el desarrollo de la comercialización en la agricultura urbana y 12 consideran que ya conocen los requisitos necesarios para realizar dicha labor.
- Plantean 13 entrevistados conformidad con la idea de consignar en una normativa los componentes que conforma la calidad de este tipo de productos y 12 consideran que con las facultades dadas para implementar precios de libre formación no es necesario valorar el elemento calidad.
- Plantean 13 que ciertamente nuestro municipio debe elaborar un instrumento que explique la aplicación de los diferentes precios existentes hoy para la compra-venta de los productos de la agricultura urbana de forma mayorista y minorista, existen 12

personas que consideran que los precios que se aplican están regulados ya en la Resolución Conjunta 01/06, por lo que no se necesita otra norma.

- Consideran 13 entrevistados que aunque conocen la unidad de medida por la que se debe comercializar en la agricultura urbana, sería oportuno, si se crea una nueva normativa que se consigne en ella lo referente a este tema, y además incluir el procedimiento a seguir para legalizar útiles de medición no aportados por la Granja, existe 12 personas que plantearon que conocía la unidad de medida en que se comercializa en este programa y que a falta de instrumentos de medición logran llegar al aproximado que se le exige.

- Plantean 13 entrevistados que sería beneficioso para lograr que una normativa regulara de forma clara los destinos de las producciones, aunque ellos lo dominan por la práctica dentro del programa, existe 12 entrevistados consideran que ya esa cuestión está regulada en la Resolución Conjunta 01/06 y ellos comprenden el texto.

Resumen

De este modo, existe una conformidad manifiesta en el 52% (13) de las personas entrevistadas en la creación de una normativa que regule la comercialización de la agricultura urbana en el municipio Cienfuegos, planteando estas personas que sería factible si esa disposición refrendara las cuestiones que abordan los documentos rectores de esta actividad (Lineamiento y Resolución Conjunta 01/06 de los Ministros de la Agricultura y Comercio Interior); y el 48% (12) de los entrevistados consideraron que los documentos que rigen en estos momentos la agricultura urbana son suficientes para el desarrollo de la actividad comercial que ellos realizan.

- Hay una mayoría (52% (13 de los entrevistados) consideran oportuno la creación de una normativa para la comercialización de la agricultura urbana -se refleje lo relativo a las personas autorizadas legalmente, así como los requisitos para poder ser sujetos autorizados-; por otra parte, el 48% (12 entrevistados), manifiestan conocer todo lo relativo a sujetos autorizados por los documentos rectores de la actividad hasta el momento.

- Existe aprobación por parte de gran número de entrevistados en que se consigne en la normativa que se cree para la comercialización de este programa los requisitos legales establecidos para realizar la actividad comercial que se desarrolla en todas las modalidades de este programa, por su parte otra cantidad importante de entrevistados consideran que ya eso queda claro con los documentos que hoy rigen la agricultura urbana.

- Existen aceptación por parte de una parte importante de los entrevistados con insertar una parte para la calidad de los productos que se producen y comercializan en la agricultura urbana de nuestro municipio, aunque otra parte se mantiene reacios a la inclusión de este elemento en una normativa específica dada la estrecha relación de este elemento con otros como, precio, el cual es por libre formación.

- Existe conformidad por parte de un gran número de entrevistados a incluir el elemento precio en una nueva normativa que regule la comercialización en la agricultura urbana del municipio Cienfuegos, pues, existe más de uno aplicándose en el municipio y esto puede dar al traste irregularidades que afectan a los destinatarios de estas producciones.

- Plantean una gran mayoría que sería viable consignar en una normativa que regule la comercialización de la agricultura urbana lo relativo a la unidad de medida en que deben ser mercantilizados los productos que se cosechan en este programa, así como el procedimiento para legalizar instrumentos de trabajos que hoy se utilizan para compensar la falta de útiles de medición; por otra parte existen también un número importante de entrevistados que plantean conocer la unidad de medida establecida en el lineamiento del trienio y que de la forma que se está implementando en el municipio está bien, pues, siempre logran el aproximado que le exigen.

- Existe una mayoría que considera acertada la idea de insertar en la normativa que regule la comercialización de la Agricultura Urbana una sección que identifique los diferentes destino que pueda tener las producciones de este programa, por su parte otros opinan que estos - de alguna forma - aparecen dentro de la Resolución

Conjunta 02/06 y que podría mantenerse atemperándola a la situación actual del país.

CONCLUSIONES

- La investigación permitió comprobar que la comercialización de la agricultura urbana en el municipio Cienfuegos no cuenta con una normativa que regule esta actividad, siendo evidente la limitación legal de las distintas relaciones jurídicas que se manifiestan en este proceso.
- Se evidenció que existen factores internos y externos que afectan las diversas relaciones jurídicas durante la comercialización que limitan el despliegue en profundidad de las potencialidades del proceso de recolección, traslado y compra-venta de los productos de la agricultura urbana en el municipio Cienfuegos.
- Durante el estudio se evidenció que la aplicación de una normativa para la comercialización de los productos de la Agricultura Urbana en el municipio Cienfuegos donde se incluyan los elementos esenciales determinados, garantiza el buen desarrollo de esa actividad.
- Como estrategia de desarrollo local y fuente de alimentos frescos a la población, la comercialización de los productos de la agricultura urbana del municipio Cienfuegos requiere de mayor atención y organización.

RECOMENDACIONES

- Recomendar al CAM, Delegación Provincial de la Agricultura y demás organismos implicados el estudio y aplicación de una estrategia para la atención a la comercialización de la agricultura urbana en el territorio.
- Sugerir a representantes del Ministerio de la Agricultura y del Ministerio de Comercio Interior en el municipio el análisis y discusión de una propuesta donde se incluyan los elementos determinados.
- Recomendar a la Dirección de la Empresa Hortícola Cienfuegos y Delegación de la Agricultura el estudio y aplicación de un programa priorizado sobre la atención de la garantía de insumos, productos y recursos necesarios para mejorar el nivel de desarrollo de la agricultura urbana y con ello la calidad de los productos para su posterior comercialización.
- Sugerir la creación de una normativa para la comercialización de los productos de la agricultura urbana teniendo en cuenta los elementos esenciales determinados en esta investigación.

BIBLIOGRAFÍA

Colectivo de Autores. Temas de Derecho Agrario Cubano. Tomo I. Editorial Félix Varela, La Habana, 2007. pp 441-436

La O Sosa, Mario. Compendio de Legislación Agraria Cubana y Documentos de Interés para el Trabajo de las Cooperativas de Producción Agropecuaria y Cooperativas de Créditos y Servicios. II Parte. Ciudad de La Habana, 2001. pp 9, 197, 206, 212.

Lineamientos para la Agricultura Suburbana 2010. Biblioteca ACTAF. La Habana, Diciembre 2009. pp 16-18

Lineamientos para los Subprogramas de la Agricultura Urbana para 2008- 2010 y Sistema Evaluativo. Ministerio de la Agricultura y Grupo Nacional de la Agricultura Urbana. La Habana, Cuba. Agosto, 2007. pp 88-90

Literatura Especializada

Diccionarios de Encarta. Microsoft® Encarta® 2008. © 1993-2007 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

"Comercialización." Microsoft® Student 2008 [DVD]. Microsoft Corporation, 2007.

Fuentes Legislativas

Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros del 27 de agosto del 2008 de adoptar el Decreto No. 282 "Reglamento para la implementación de la entrega de tierras ociosas en usufructo".

Constitución de la República, Asamblea Nacional del Poder Popular, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria número 7 de 1ro de Agosto de 1992.

Decreto Número 203/95:"Contravenciones del régimen de posesión, propiedad y herencia de la tierra y bienes agropecuarios y del Registro de Tenencia de la

Tierra”, de 21 de Noviembre de 1995, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición ordinaria número 29, de 27 de Noviembre de 1995.

Decreto Número 191/94: “Sobre mercado agropecuario”, de 20 de septiembre de 1994.

Decreto Número 184/93: “Contravenciones de las Regulaciones sobre Registro Comercial”, de fecha 18 de agosto de 1993, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición ordinaria número 11, de 20 de agosto de 1993.

Decreto Número 282/08:” Reglamento para la implementación de la entrega de tierras ociosas en usufructo”, de 27 de agosto de 2008, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria Número 30 de 29 de agosto de 2008.

Decreto Ley 259/08: “Sobre la entrega de tierras ociosas en usufructo”, de 10 de julio de de 2008.

Decreto Ley Número 125:”Régimen de posesión, propiedad y herencia de la tierra y bienes agropecuarios”, emitido el 30 de Enero de 1991, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria número 1, de 30 de Enero de 1991.

Ley de Reforma Agraria de 17 de mayo de 1959, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria Especial, de 3 de junio de 1959.

Ley Número 59:”Código Civil”, Asamblea nacional del Poder Popular, de 16 de julio de 1987, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria número 9, de 15 de octubre de 1987.

Ley Número 73 Del sistema tributario del 4 de agosto de 1994.

Resolución Número 24: Reglamento para la aplicación del régimen de posesión, propiedad y herencia de la tierra y bienes agropecuarios, del Ministro de la Agricultura, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición, Ordinaria Número

10, de 8 de Abril de 1991.

Resolución Número 140-93 de 30 de diciembre de 1993 del Ministerio de Comercio Interior.

Resolución Conjunta Número 1/1998 del MINAG- MINCIN de 23 de Diciembre de 1998

Resolución Conjunta de los Ministros de la Agricultura y Comercio Interior de 20 de septiembre de 1994.

Resolución Conjunta Número 02/97 de los Ministros de la Agricultura y Comercio Interior de 30 de marzo de 1997.

Resolución Conjunta Número 02-/2006 del MINAG-MINCIN.

Resolución 209/01: "Reglamento del Registro Central Comercial", de 10 de julio de 2001.

OTROS TRABAJOS.

Acosta Bernal, Vivian. Comercialización de productos agrícolas. Factores socioeconómicos que inciden en los altos precios. Municipio de Cienfuegos.— Universidad Cienfuegos, 2005.p 19.

Cultivando mejores tierras. Experiencias en el terreno, Kampala, Uganda. Tomado De: <http://www.idr.ca>, 18 de mayo de 2010.

Dr. Fernández Peiso, León Avelino y MsC. Oramas Rivero, Manuel de Jesús: El modelo jurídico de la Agricultura Urbana. Propuesta de soluciones, Anuario 2009, Cienfuegos,

Doctor Rodríguez Castellón, Santiago. La agricultura urbana y la producción de alimentos: la experiencia de Cuba.

DUBBELING, M. Y SANTANDREU, A., (2003), Lineamiento No. 1 Agricultura urbana: Motor para el desarrollo municipal sostenible. Ed. Promoción del Desarrollo Sostenible (IPES) Lima. Perú 1987 del llamado de generalizar los organopónicos en Cuba, artículo publicado en CD Universidad de Cienfuegos. P.1

Guía para la gestión municipal de programas de seguridad alimentaria y nutrición.

Tomado De: <http://www.fao.org>, 18 de mayo de 2010.

Hernández Rodríguez, Alfredo; González Dalmau, Ángel .Ponencia: “Algunas consideraciones sobre la evolución del derecho agrario cubano”. Universidad de Granma. Cuba 2001.

Impulso a la producción. Tomado De: <http://www.elhabanero>, 11 de mayo de 2010.

Karin Nansen <http://www.biodiversidadla.org>.. “Todos siembren soja y esta no es alimento”. Uruguay REDES-Amigos de la Tierra, Uruguay.

Lic. Hernández Ayala, Willians. Sistematización de experiencias del programa de la agricultura urbana del municipio Cruces. Universidad Agraria de la Habana, 2004. p 5.

Oneida Acosta Chávez y Colectivo de Autores. Agricultura Urbana. Manejo Agroecológico de Plagas en Patios y Parcelas. Anuario, Universidad de Cienfuegos.

Parra Hernández, Maydeline: El Derecho Agrario y la Agricultura Una Visión Actual, Facultad de Derecho 2002, Trabajo de Diploma.

Reyes Garriga, María del Loreto. Impacto Social de la Agricultura Urbana en el municipio de Cienfuegos. pp 2.

Treminio Ch, Reynaldo.<http://www.fao.org>. Experiencias en agricultura urbana y peri-urbana en América Latina y el Caribe. Necesidades de Políticas e Involucramiento Institucional. Documento de Trabajo de RLCP/TAC. N° 001. noviembre 2004.p 26.

ANEXO 1

REVISIÓN DOCUMENTAL

1.- FUNDAMENTACIÓN: La revisión permitirá precisar y analizar el contenido de los expedientes de creación de los organopónicos, los documentos que amparan la autorización, la formación de los precios, la comercialización y las ventas de las producciones a la población e instituciones priorizadas.

2.- OBJETIVO: obtener una información verás que permita conocer objetivamente la formalidad de la creación del organopónico y sustento legal, el funcionamiento administrativo, la observación de la constitución de la República y de la legislación en materia de derecho laboral y de seguridad social, control económico y documental aplicado a las unidades.

3.- DOCUMENTOS

Descripción	lugar	Cantidad
Convenio	Granja Urbana y Empresa	1
Contratos de Trabajo	Granja Urbana y Empresa	15
Lineamiento del trienio	Delegación MINAGRI	1

4.- RESULTADOS:

TABLA CON LOS RESULTADOS:

b) Documento 1: Convenio

Fue revisado el convenio colectivo de trabajo y se determinó que existe cláusulas no adecuadas y otras que violan

Cláusula	Adecuada	No adecuada	viola	Observación
1	X	-	-	-
2		X	-	Requiere sea agregado la

	-			contra prestación
3	-	X	-	Agregar según el reglamento
4	X		-	
5	-	X	-	Eliminar estado y agregar Consejo Administración
6	-	X	-	Agregar según anexo
7	-	X	-	No está delimitada la obligación de la Empresa
8	X	-	-	-
10	-	X	-	Agregar del Organopónico
11	X	-	-	-
12	-	-	Artículo 60 de la Constitución República	Modificar el texto del Convenio según la legislación.
13	-	-	Resolución 8/05 MTSS	Modificar el texto del Convenio según la legislación
14	-	-	Resolución 8/05 MTSS	Modificar el texto del Convenio según la legislación
Totales	4	6	4	

b) Documento 2: Contratos de Trabajo.

Fueron revisados en la Granja Urbana los expedientes de los trabajadores relacionados con las unidades de la agricultura urbana, siendo precisados que los trabajadores están contratados y en el caso del administrador nombrado por el director. Se constató que los trabajadores de los 54 organopónicos existentes tiene los salarios declarados pero no lo reciben, esto se hace con el fin de que tengan una garantía para una posible enfermedad o jubilación.

c) Documento 3 Lineamiento del trienio.

Fue analizado en la Delegación Territorial del MINAGRIC el Lineamiento aplicado en la atención de la producción de la agricultura urbana, teniendo como existencia impresa el correspondiente al trienio 2008 -2010.

5.- CONCLUSIONES.

1.- Se precisa en el convenio que se suscribe, 6 cláusula no adecuadas (segunda, tercera, quinta, sexta, séptimo y décima relativas a la exigencia del compromiso solo por parte de la unidad y no existencia de cláusulas compromisorias por parte de la Empresa sobre el pago de la renta, la repartición de las utilidades, sobre la comercialización en la unidad sin medios de pesa, las garantías de la producción, sin mediar el compromiso de entrega de semillas y material orgánico, las fechas de pagos de la unidad a la Empresa y no existencia de cláusula de compromiso por parte de la Empresa de la cifra y fecha a entregar de las semillas y otros materiales necesarios y 4 cláusulas que viola disposiciones legales como la novena que fija solo el compromiso registral de \$ 255.00 de salario para el pago de la seguridad social, violando la Resolución No. 10/98 del MTSS, la décimo segunda que viola el artículo 60 de la Constitución de la República sobre la confiscación, pactando que la Empresa se reserva el derecho de confiscar, la décimo tercera y décimo cuarta que violan las disposiciones de la Resolución No. 8 /05 del MTSS sobre la obligación del tratamiento legal salarial a los trabajadores y dar por terminado el convenio.

2.- Reflejan solo el salario de \$ 255.00 para el obrero agrícola y \$ 325.00 para el administrador, y no se tiene en cuenta el salario real devengado y no existe el documento primario de nómina u otro legalmente establecido que avale el registro de dicho salario.

4.- Se contrata y designa a la fuerza de trabajo necesario de acuerdo a la legislación vigente.

5.- En la agricultura urbana para su atención y control, se aplica el lineamiento para el trienio 2008-2010 y la Resolución Conjunta 01/06 de los ministros de la Agricultura y Comercio Interior, además de normas generales de las diferentes ramas del derecho según se manifiesten las distintas relaciones jurídicas dentro de la comercialización en el programa de la agricultura urbana.

ANEXO 2

ENTREVISTA

1.- FUNDAMENTOS: la entrevista permite precisar el criterio que tienen sobre esta forma de Comercialización en la producción de la agricultura urbana y sobre elementos importantes que dentro de la actividad comercial no están siendo implementados de forma adecuada.

2.- OBJETIVO: conocer y obtener de forma directa las opiniones y la información deseada sobre la comercialización en especial lo referido a la calidad, precio, destinos de la producciones, sujetos autorizados a comercializar, requisitos legales y otros que se manifiestan en las diferentes modalidades de este programa.

3.- PERSONAS ENTREVISTADAS:

Nombres y apellidos	Años de experiencia	Cargo	lugar
1.- Ruperto Valladares González	10 años	Especialista en Cultivos Varios	Delegación MINAGRI
2.- Marlen Pérez González.		Esp. Calidad	Delegación MINAGRI
3.- Manuel González Rodríguez	6 años	Funcionario que atiende la agricultura	Consejo de la administración municipal
4. Wilfredo Juvier Gerardo	12 años	Funcionario que atiende la agricultura	Partido Provincial
5.- Rafael González Tapia	30 años	Funcionario del Dpto. de calidad.	Oficina de Normalización Estatal
6.- Ing. Mileidy Reguera Grau	8 años	Especialista que atiende la agricultura	Empresa Hortícola

			urbana	Cienfuegos
7.-Yusbely Armenteros	Rodríguez	8 años	Delegada Agricultura Consejo Popular	Poder Popular
8.- José Menéndez	Luis Betancourt	20 años	Director Granja Urbana Cienfuegos	Empresa Hortícola Cienfuegos
9.-Bartolo Hernández	Rodríguez	10 años	Administrador de Organopónico	Unidad productora
10.- Ana Luisa Bada	Millán	12 años	Administradora de Organopónico	Unidad 1 Junco Sur
11.- Pedro Pablo González	Soto	6 meses	Obrero de organopónico	Unidad 1 Junco Sur
12.- Diosdado Rodríguez	Labrada	10 años	Administrador de Organopónico	Unidad 2 Junco Sur
13.- Tania Pérez	Figueredo	5 años	Obrero de organopónico	Unidad 2 Junco Sur
14.- Orelvis Labrada	Fernández	6 años	Administrador de Organopónico	Organopónico Río Palma
15.- Yakelín Pérez	Chávez	2 años	Obrero de organopónico	Organopónico Río Palma
16.- Lic. Sergio Fernández	Peiso	10 años	Productor	Zona norte

17.-Francisco Pérez Rodríguez.	11 años	Productor	5de septiembre
18.-Manuel prieto Hernández.	10 años	Productor	5de septiembre
19.-Alfredo Hernández Ramírez	5 años	Productor	H. Giralt
20.-Abel Martínez González	3 años	Productor	H. Giralt
21.- Julia García Méndez	7 años	Productora	Patio
22.-José González Pérez	4 años	Productor	Patio
23.- Juan Martínez Castillo	2 años	Productor	Patio
24.- José Alarcón Delgado	10 años	Productor	Patio
25.- Alberto Orozco Gascón	3 años	Productor	Patio

4.-PREGUNTAS REALIZADAS

- 1- ¿Considera usted que la comercialización de los productos que se cosechan en la agricultura urbana del municipio Cienfuegos debe estar regulado en una normativa?
- 2- ¿Cree que es factible plasmar en una normativa para la comercialización de la agricultura urbana del municipio cabecera una sección que identifique a las personas autorizadas legalmente a desarrollar esta actividad?

- 3- ¿Estima acertado que la normativa que ordene la comercialización en la agricultura urbana del municipio Cienfuegos debe contener los requisitos legales establecidos para desarrollar dicha labor?
- 4- ¿Considera que deba existir una normativa que regule la calidad de los productos que se cosechan en la agricultura urbana?
- 5- ¿Cree atinado incluir en la normativa que regule la comercialización de la agricultura urbana en el municipio Cienfuegos una sección destinada al control de política de precio de los productos que se cosechan en este programa?
- 6- ¿Piensa que es necesario establecer en la ante referida normativa lo relacionado con la unidad de medida en que se comercializan los productos de la agricultura urbana en el municipio Cienfuegos?
- 7- ¿Considera que se deba añadir a la aludida normativa una sección referida a los destinos que pueden tener los productos que se cosechan en la agricultura urbana del municipio Cienfuegos?

5.- RESULTADOS:

Pregunta No. 1: Plantean 13 conformidades con la creación de una normativa y 12 consideran que debe mantenerse como se está realizando la comercialización en el municipio Cienfuegos, aplicando los lineamientos y la Resolución Conjunta 02/06 de los Ministros de la Agricultura y Comercio Interior.

Pregunta No. 2: Plantean 6 conformidad con la idea de conceptualicen las personas autorizadas a comercializar para el mejor desarrollo de esta actividad y de las personas vinculadas a este proceso, existen 7 personas que consideran oportuno que se aclare o amplíe lo referido a este tema en la Resolución Conjunta 02/06 del MINAGRIC-MINCIN con alguna normativa complementaria y 12 plantean que tienen claro quienes son las personas autorizadas a realizar esta actividad.

Pregunta No. 3: Existe criterio de 13 entrevistados por plasmar en una normativa los requisitos legales necesarios para el desarrollo de la comercialización en la agricultura

urbana y 12 consideran que ya conocen los requisitos necesarios para realizar dicha labor.

Pregunta No. 4: Plantean 13 entrevistados conformidad con la idea de consignar en una normativa los componentes que conforma la calidad de este tipo de productos y 12 consideran que con las facultades dadas para implementar precios de libre formación no es necesario valorar el elemento calidad.

Pregunta No. 5: Plantean 13 que ciertamente nuestro municipio debe elaborar un instrumento que explique la aplicación de los diferentes precios existentes hoy para la compra-venta de los productos de la agricultura urbana de forma mayorista y minorista, existen 12 personas que consideran que los precios que se aplican están regulados ya en la Resolución Conjunta 01/06, por lo que no se necesita otra norma.

Pregunta No. 6: Consideran 13 entrevistados que aunque conocen la unidad de medida por la que se debe comercializar en la agricultura urbana, sería oportuno, si se crea una nueva normativa que se consigne en ella lo referente a este tema, y además incluir el procedimiento a seguir para legalizar útiles de medición no aportados por la Granja, existe 12 personas que plantearon que conocía la unidad de medida en que se comercializa en este programa y que a falta de instrumentos de medición logran llegar al aproximado que se le exige.

Pregunta No. 7: Plantean 13 entrevistados que sería beneficioso para lograr que una normativa regulara de forma clara los destinos de las producciones, aunque ellos lo dominan por la práctica dentro del programa, existe 12 entrevistados consideran que ya esa cuestión está regulada en la Resolución Conjunta 02/06 y ellos comprenden el texto.

Tabla del resultado

No. pregunta	A favor	No a favor	Crear un anexo a la
--------------	---------	------------	------------------------

existente

1. Piensa que debe estar regulada la comercialización de la agricultura urbana	13	12	-
2. Se deben conceptualizar las personas autorizadas a comercializar en una nueva normativa.	6	12	7
3. Considera que una normativa para comercialización debe contener los requisitos legales establecidos para realizar esa labor.	13	12	-
4. Considera que deba refrendarse en una normativa lo relativo a la calidad de los productos que en este programa se venden.	13	12	-
5. Considera que la normativa para la comercialización de este programa deba contener una sección referida a los precios.	13	12	-
6. Crea que la normativa para la comercialización de este programa deba contener una parte que se refiera a la unidad de medida.	13	12	-
7. Considera que una normativa para comercialización en la agricultura urbana debe contener los destinos que pueden tener los productos que se cosechan en este programa.	13	12	-

Totales

104

84

7

6.- CONCLUSIONES

No.1.- Existe una conformidad manifiesta en un poco más del 50% de las personas entrevistadas en la creación de una normativa que regule la comercialización de la agricultura urbana en el municipio Cienfuegos, planteando estas personas que sería factible si esa disposición refrendara las cuestiones que abordan los documentos rectores de esta actividad (Lineamiento y Resolución Conjunta 02/06 de los Ministros de la Agricultura y Comercio Interior); la otra parte de los entrevistados consideraron que los documentos que rigen en estos momentos la agricultura urbana son suficientes para el desarrollo de la actividad comercial que ellos realizan.

No. 2.- Hay una mayoría que considera oportuno que en la creación de una normativa para la comercialización de la agricultura urbana se refleje lo relativo a las personas autorizadas legalmente, así como los requisitos para poder ser sujetos autorizados; por otra parte existe una cantidad de entrevistados que manifiestan conocer todo lo relativo a sujetos autorizados por los documentos rectores de la actividad hasta el momento.

No. 3- Existe aprobación por parte de gran número de entrevistados en que se consigne en la normativa que se cree para la comercialización de este programa los requisitos legales establecidos para realizar la actividad comercial que se desarrolla en todas las modalidades de este programa, por su para otro cantidad importante de entrevistados consideran que ya eso queda claro con los documentos que hoy rigen la agricultura urbana.

No 4.- Existen aceptación por parte de una parte importante de los entrevistados con insertar una parte para la calidad de los productos que se producen y comercializan en la agricultura urbana de nuestro municipio, aunque otra parte se mantiene reacios a la inclusión de este elemento en una normativa específica dada la estrecha relación de este elemento con otros como, precio, el cual es por libre formación.

No 5.- Existe conformidad por parte de un gran número de entrevistados a incluir el elemento precio en una nueva normativa que regule la comercialización en la agricultura urbana del municipio Cienfuegos, pues, existe más de uno aplicándose en el municipio y esto puede dar al traste irregularidades que afectan a los destinatarios de estas producciones.

No 6.- Plantean una gran mayoría que sería viable consignar en una normativa que regule la comercialización de la agricultura urbana lo relativo a la unidad de medida en que deben ser mercantilizados los productos que se cosechan en este programa, así como el procedimiento para legalizar instrumentos de trabajos que hoy se utilizan para compensar la falta de útiles de medición; por otra parte existen también un número importante de entrevistados que plantean conocer la unidad de medida establecida en el lineamiento del trienio y que de la forma que se está implementando en el municipio está bien, pues, siempre logran el aproximado que le exigen.

No 7.- Existe una mayoría que considera acertada la idea de insertar en la normativa que regule la comercialización de la agricultura urbana una sección que identifique los diferentes destino que pueda tener las producciones de este programa, por su parte otros opinan que estos ya vienen dentro de lo regulado en la Resolución Conjunta 02/06

OTRO ANEXO

LINEAMIENTO NO. 25 PARA EL SUBPROGRAMA DE COMERCIALIZACION DE
LA AGRICULTURA URBANA EN EL TRIENIO 2008-2010.

La producción del Programa Nacional de la Agricultura Urbana va en ascenso y en muchos territorios se manifiesta cierta falta de correspondencia entre los incrementos de las producciones locales y las condiciones para su comercialización.

Es necesario por otro lado, la máxima coordinación y consenso con otros organismos como Precios, ONAT, Comercio, Salud Pública, entre otros.

El papel de los gobiernos es decisivo en cada territorio.

OBJETIVOS:

- Lograr una eficiente y ágil comercialización de los productos de la Agricultura Urbana.
- Lograr que la red de puntos de ventas y placitas cubran las necesidades en las ciudades y poblados, con una correcta ubicación y con las condiciones adecuadas para su finalidad.
- Optimizar en los puntos de ventas las condiciones mínimas requeridas en cuanto al estado del inmueble, higiene del local, capacitación y salud del personal, correcta eliminación de desechos, adecuado almacenamiento de los productos, cumplir con lo establecido para la venta de carnes, instrumentos de medición debidamente verificados, estética, anuncio de los precios y la calidad de los productos, documentos legales y normativos establecidos, etc. Así como, garantizar un adecuado beneficio de los productos y separación de los productos “sucios” y “limpios”.
- Incentivar la creación de puntos móviles que lleven los productos desde las periferias al centro de las ciudades, con diferentes variantes, según las características de cada ciudad, cumpliendo las medidas de higiene y conservación del producto.
- Potenciar la aplicación de las Resoluciones establecidas sobre Precios.
Velar por el cumplimiento de la Resolución Conjunta 01/06 de los Ministros de la Agricultura y del Comercio Interior.

- Estimular la venta de las producciones de los patios a precios por debajo del mercado agropecuario más cercano.
- En los lugares que no se posean medios de pesaje para la comercialización, y se utilicen medidas de volumen u otras unidades(mazos, jarros,etc.) debe garantizarse la equivalencia de los mismos en una medida de peso, debiendo estar expresado como tal en la tablilla de precios.
- Efectuar Expo-Ferias cuando se oriente expresamente, la cual puede combinarse con las ferias comerciales garantizando precios más bajos significativamente.
- Perfeccionar la red de puntos de ventas de flores con especial atención en flores finas y de calidad.
- Se trabajará por parte de las provincias que decrecen en Puntos de Ventas para revertir la situación en el año 2007.

INDICADORES:

- Eficiente comercialización en los puntos de ventas y ventas por calidad.
- Que la red de puntos de ventas esté presente en todos los sitios necesarios de cada localidad.
- Que cada punto de venta tenga debidamente señalizados los precios y la calidad de los productos a la venta, así como el cumplimiento de los establecido según las especificaciones de calidad y las normas para el expendio de alimentos, la higiene y estética recomendadas.
- Tener una correcta correspondencia entre el peso, precio y volumen de los productos en venta.
- En el caso de las hortalizas que se vendan por unidad de volumen (jarros, vasos, etc.) se garantizará correspondencia entre el peso y el precio local establecido por el listado oficial vigente.
- Se exceptúan los mazos de culantro, cilantro y yerbas aromáticas, que pueden ser inferiores a 460 g (1 lb), pero con precios por debajo del mercado agropecuario.
- Se garantice un adecuado beneficio de los productos y estos productos estén separados según su calidad.

- Existencia de ventas de productos del patio siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el Gobierno en cada municipio.

EVALUACION:

BIEN: 90% ó más de los parámetros cumplidos.

REGULAR: Entre 80 a menos de 90% de los parámetros cumplidos.

MAL: Menos del 80% de los parámetros cumplidos.

NOTA: Si se detectan violaciones significativas en la correspondencia entre el volumen, peso y precio se calificará el Subprograma de Regular o Mal según la magnitud de la violación.